

“ITFIP”

**INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN
TÉCNICA PROFESIONAL “ITFIP”**



**PROCESO DE APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO
PARA EL FORTALECIMIENTO O SOLUCIÓN DE ASUNTOS DE
INTERÉS SOCIAL
AÑO 2024**

PROYECTO

**Análisis del Comportamiento
del Recaudo de Impuestos en
la Alcaldía del Municipio
Coello – Tolima, Durante los
Años 2021, 2022 y 2023**





ALCALDÍA MUNICIPAL DE COELO
NIT.800.100.051-7
COELLO-TOLIMA

PROYECTO DE PROCESO DE APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO PARA EL FORTALECIMIENTO O SOLUCIÓN DE ASUNTOS DE INTERÉS EN LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE COELLO - TOLIMA Y EL GRUPO DE INVESTIGACION SICOFAS DEL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "ITFIP"

EDWIN ALEXY RUEDA BRAVO
C.C. 93.400.036
Secretario de Hacienda del Municipio de Coello Tolima

CERTIFICA QUE:

El proyecto de investigación y proceso de apropiación social del conocimiento: Análisis del Comportamiento del Recaudo de Impuestos en la Alcaldía Del Municipio Coello - Tolima, Durante los Años 2021, 2022 y 2023

Desarrollado por los Investigadores Integrantes del Grupo de Investigación Sicofas y Semillero de Investigación Comci:

FERNEY YESID CÁRDENAS LAGUNA c.c. 5.864.445 Auxiliar de Investigación

LEIDY LILIANA CHARRY PAVA c.c. 1.005.772.343 Auxiliar de Investigación

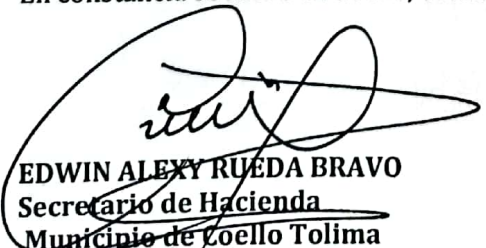
ROBERT ALEXANDER GUZMAN c.c. 11.224.364 Docente Investigador

ELIZABETH PALMA CARDOSO c.c. 30.312.275 Docente Investigador

Se desarrolló durante el semestre B de 2024 en cumplimiento de los objetivos, impacto y beneficios obtenidos fortaleciendo estrategias para el recaudo de impuestos a partir del análisis de los periodos 2021, 2022 y 2023, con los siguientes resultados:

- Descripción la normatividad aplicable para el recaudo de impuesto en el municipio de Coello - Tolima
- Identificación el comportamiento de los recaudos obtenidos de los impuestos del municipio de Coello
- Comparación del recaudo efectivo frente al recaudo potencial de los impuestos del municipio de Coello en el periodo 2021 al 2023
- Determinación el comportamiento del recaudo de los impuestos en el municipio Coello, durante los periodos establecidos

En constancia se firma en Coello, Tolima a los 6 días del mes de diciembre de 2024.


EDWIN ALEXY RUEDA BRAVO
Secretario de Hacienda
Municipio de Coello Tolima

DIRECCIÓN: Carrera 3ra No. 2-39 CORREO:
alcaldia@coellotolima.gov.co FACEBOOK: Alcaldía de Coello
- NIT: 800100051-7
TWITTER: @alcaldiacoello - INSTAGRAM: @alcaldiacoello



GRUPO DE INVESTIGACIÓN SICOFAS INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR ITFIP

Programa de Contaduría Pública

Proceso de apropiación social del Conocimiento para el fortalecimiento o solución de asuntos de interés social

Proyecto

Análisis del Comportamiento del Recaudo de Impuestos en la Alcaldía del Municipio Coello – Tolima, Durante los Años 2021, 2022 y 2023

Investigadores

**Auxiliares de Investigación
FERNEY YESID CÁRDENAS LAGUNA
LEIDY LILIANA CHARRY PAVA**

**Docentes Investigadores
ROBERT ALEXANDER GUZMAN
ELIZABETH PALMA CARDOSO**



Este obra está bajo una [licencia de
Creative Commons Reconocimiento 4.0
Internacional](http://creativecommons.org/licenses/by/4.0/).

Este obra está bajo una licencia de Creative Commons Reconocimiento 4.0 Internacional

DICIEMBRE 2024

Resumen

El presente trabajo de investigación tiene como finalidad de analizar el comportamiento del recaudo de los impuestos en el municipio de Coello en el Departamento del Tolima, durante los años 2021, 2022 y 2023, con el objetivo de identificar las falencias y debilidades del actual sistema de recaudo en este ente territorial y así plantear estrategias pertinentes que permitan impulsar, recolectar y coadyuvar al proceso de recaudo de los impuestos del respectivo municipio.

A partir de una metodología cuantitativa de tipo descriptiva se analizó la información suministrada por la oficina de hacienda pública del municipio de Coello, para los últimos tres años señalados, con base al informe secretarial que antecede, conferencia al Acuerdo N° 003 del 2021 “por el cual se modifica el estatuto tributario del municipio de Coello – Tolima (La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN en el Acuerdo 017 de 2020)”, como consecuencia se determinó que para la vigencia de los siguientes años 2021 hasta el año 2023, se estableció diferentes planteamientos que permitieron mejorar el recaudo de los impuestos en el municipio de Coello, con el objetivo de incentivar el pago oportuno por parte de los contribuyentes.

Sin embargo, en muchas ocasiones los municipios del departamento del Tolima, se enfrentan al problema de tener que esperar demasiado tiempo para cobrar las facturas de cobros sobre los impuestos de los usuarios, lo que puede generar dificultades financieras y riesgos de impago. Para evitar esta situación, se planificó que se puede utilizar diferentes modalidades de descuentos por presuroso pago de cancelación y liquidados sobre el valor total de los impuestos, de igual manera dentro de la composición de los ingresos, el impuesto predial unificado, el impuesto de industria y comercio, impuesto a la corporación autónoma regional del Tolima “CORTOLIMA”, el impuesto de sobre tasa de gasolina, el impuesto al alumbrado público y el impuesto complementario de avisos y tableros, que constituyen las principales fuentes de ingresos propios para el municipio, de igual forma se determina que la principal entrada de este ente territorial está dado por el recaudo del impuesto predial unificado.

Los descuentos por pronto pago son incentivos que consisten en reducir el importe de la factura si el beneficiario cancela antes de la fecha de vencimiento establecida. De esta forma, los municipios consiguen que el desarrollo fundamental del área de cobranza se recauda de manera más rápida para la recuperación de cartera y el usuario se beneficia de un ahorro de dinero, y así mismo al desarrollo territorial del municipio, y se evita sanciones y tasas de intereses por mora

Palabras Claves: Impuesto, Ente territorial, Recaudo, Acuerdo, Sanciones, Pagos, Descuentos, Recuperación de cartera

Introducción

En Colombia existen impuestos de carácter Nacional, Departamental y Municipal. La DIAN, es la entidad responsable de realizar el recaudo y verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes. Mientras que las entidades delegadas para los impuestos departamentales y municipales son las gobernaciones y alcaldías a través de las secretarías de hacienda locales, en su implementación se acuerda en el concejo municipal y en la asamblea departamental. De ahí, que Colombia tiene la característica de ser un estado descentralizado, esto lo respalda su constitución política en el artículo 287, el cual le otorga autonomía a los departamentos y municipios en la gestión de sus intereses y permite establecer su normatividad, delegando recursos y competencias que establecen su estatuto tributario con el objetivo de adquirir ingresos que financien el desarrollo de cada ente territorial. (Cardoso, Guzmán et al, 2021).

Los impuestos en Colombia tienen como objetivo generar ingresos para el estado, sin los cuales el estado no tendría los recursos suficientes para poder suministrar los bienes y servicios básicos del país, así como mejorar la infraestructura básica nacional. Todo esto está establecido en la constitución política de 1991. El ente que fija los impuestos que tenemos que pagar es el Congreso de la República. Los recursos de los impuestos se utilizan para pagar los gastos del país, como la salud, educación y seguridad, en el área de bienes y servicios, encontramos alcantarillado, electricidad, saneamiento, vías y demás, que son recaudados por la DIAN e invertidos en el país, todos estos impuestos están establecidos en el art. 363 de la carta magna de Colombia.

Además, es fundamental tener claro que los impuestos son aportes que deben hacer las personas y las empresas, obligados por ley, para que el estado tenga los recursos suficientes para brindar los bienes y servicios públicos que necesita la sociedad (Rivera, Pérez et al, 2022)

Con respecto a los impuestos municipales, el impuesto predial es un tributo que grava la posesión de una propiedad o bien inmueble. Es una contribución que hacen los ciudadanos que son propietarios de un inmueble, ya sea en el área urbana o rural. Es considerado en muchos casos, la fuente de ingresos propios más importante para los gobiernos municipales en varios departamentos de nuestro país (Consejo de Estado, 2014).

Mientras que, el impuesto de Industria y Comercio es un gravamen directo, (el contribuyente es el afectado con el pago), de naturaleza territorial, que recae sobre la realización directa e indirecta de actividades industriales, comerciales o de servicios de manera permanente u ocasional en una determinada jurisdicción municipal (Martínez, Hoyos, et al, 2005).

Según Hernández Becerril (2017), asegura que es indispensable comprender

la palabra Impuesto y su peso en la economía, ya que estos se han convertido en un modelo macroeconómico para adquirir el equilibrio y hacerles frente a los problemas de importancia, como el crecimiento rápido de la pobreza. El estado al no tener fuentes económicas suficientes recurre a los impuestos, como medio de satisfacción de bienes y servicios del país, todo esto es determinado por el congreso de la Republica, el cual dicta cuáles son los impuestos a pagar.

En la presente investigación se indagó cuál ha sido el comportamiento del recaudo de los impuestos partiendo desde los anteriores años 2021 hasta el 2023, en el municipio de Coello, resaltando los efectos negativos y positivos ocasionados en la implementación para realizar un adecuado recaudo de los impuestos municipales, algunos usuarios y/o contribuyentes se beneficiaron de los descuentos y prórrogas para poder estar al día con sus obligaciones fiscales, con un propósito de incentivar el pago apropiado por parte de los cooperante y la liquidez total de los impuestos. Los descuentos se harían de acuerdo a la cancelación de sus deudas tributarias en la cual le traería incentivos y/o subsidios en donde consisten en reducir el valor de la factura siempre y cuando el usuario cancela antes de la fecha de vencimiento establecida. De este modo, el municipio de Coello obtendría en su actividad de cobranza un recaudó de manera oportuna para realizar la recuperación de cartera, así mismo el cliente se beneficiaría monetariamente, evitando embargos, sanciones, multas y tasas de intereses por mora, por motivo de no pagar de forma correcta y adecuada.

Además, se pretende que los coadyuvantes tengan en cuenta su gran aporte al municipio y a los beneficios que tienen a disposición para estar al día con las obligaciones legales, siempre y cuando las fechas pactadas por la alcaldía sean cumplidas para que así logren aprovechar los descuentos en la recaudación.

Por lo tanto, la información asociada con el recaudo de impuestos que suministra la alcaldía municipal respalda la investigación y establece las diferentes posiciones que se tomaron para delimitar las posibles variaciones negativas en el cumplimiento de las obligaciones de los colaboradores.

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante reconocer que los tributos en muchas ocasiones desempeñan una función importante en la administración pública de un Municipio, porque a través del recaudo y la sana administración de los mismos, se puede ofrecer a la población seguridad, educación, salud, generar obras y/o infraestructuras públicas, y en general materializar los proyectos que se establezcan para cierto periodo, lo que redundará en beneficios y desarrollo para la comunidad y al mismo municipio (Mancipe, 2023).

Este proyecto de investigación pretende aportar fundamentos teóricos con base al recaudo de los impuestos, en ejecutar oportunamente tácticas y/o método de cobranza, con el fin de contribuir en la recuperación de cartera, ofrecer acuerdos de

pago adecuados, a los clientes que no se encuentren al día con sus obligaciones financieras, comprobando de manera periódica los soportes de pago a los clientes en estado de mora o en saldos en el sistema del Estado, manteniendo el manejo y el control de la documentación entregada que se genere dentro de los procesos administrativos, contable y financiero, de acuerdo con la normas y leyes aplicadas dentro del municipio de Coello.

También investigar cuáles fueron las estrategias del municipio y que procesos se llevó al cumplimiento para cooperar el logro del objetivo del recaudo, según lo proyectado en su presupuesto de ingresos. En este sentido, se tienen en cuenta los datos cualitativos y cuantitativos, ya que se toman los resultados obtenidos de los presupuestos de ingresos y gastos del municipio.

1. Descripción del Problema

En Colombia, como en cualquier otro país existen impuestos que se deben declarar y presentar a lo largo del año. Algunos de ellos funcionan bajo carácter nacional, como el impuesto de renta y el impuesto al valor agregado, mientras que otros impuestos dependen de la ubicación geográfica y son de carácter regional, como el impuesto de industria y comercio y el impuesto predial unificado, que son determinados por cada departamento y/o municipio.

Cada ente territorial, tiene un prototipo de recaudo eficiente acentúa la capacidad de financiamiento en el desarrollo estratégico local, en especial si se logra mantener una concientización de los ingresos tributarios son aquellos que resultan de la acción de recaudar impuestos de los beneficios obtenidos y de la comercialización de bienes y servicios por parte de la comunidad. Así mismo, el recaudo de los impuestos municipales es una fuente principal de ingresos para las entidades territoriales en Colombia.

Estos recursos son fundamentales para financiar una variedad de servicios y proyectos locales que impactan directamente la calidad de vida de los ciudadanos, dado que se recauda a partir de la propiedad raíz y contribuye al financiamiento de servicios públicos, al desarrollo local, a la financiación de gastos que permiten el funcionamiento de la entidad, a la inversión en bienestar social, cultural y territorial, así como al desarrollo económico. Sin embargo, en muchos casos, la eficiencia del recaudo de impuesto se convierte en un desafío para las entidades territoriales.

Desde el punto de vista presupuestal los impuestos son activos corrientes de la Nación y por tanto quienes los manejen son objeto de control fiscal en sus operaciones por parte de la Contraloría General de la República; esta actividad puede realizarse por servidores públicos o por particulares que las ejecuten en cualquier tipo de organización que, según precisa la ley 42 de 1993, están sujetos a dicha fiscalización en lo relacionado con tales ingresos. La ley faculta al Gobierno Nacional para recaudar total o parcialmente los impuestos, anticipos, retenciones, sanciones e intereses, función a cargo de la unidad administrativa especial de la DIAN.

En la Ley 1066 de 2006 en el art. 2 en el inciso 1, se establecen las obligaciones de los municipios que tengan cartera a su favor “Establecer mediante normatividad de carácter general, por parte de la máxima autoridad o representante legal de la entidad

pública, el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera, con sujeción a lo dispuesto en la presente ley, el cual deberá incluir las condiciones relativas a la celebración de acuerdos de pago.” (Ley 1066, 2006).

Esta norma, tiene como propósito de orientar en el trámite para el recaudo efectivo de acreencias a favor de los municipios. Es primordial que este tenga una correcta adecuación, categorización y política de crédito y cobranza. Siguiendo estos conceptos se hace necesario por parte de los gobernantes de las municipalidades tener un sistema de recaudo de cartera actualizado, que contemple las necesidades y las dinámicas sociales actuales.

El comportamiento del recaudo de impuestos municipales puede abordarse desde varios ángulos, considerando los factores que influyen en la capacidad, equidad y efectividad del sistema de recaudación de impuestos a nivel local. Por lo tanto, financian servicios esenciales como el mantenimiento de infraestructuras, seguridad, salud, y educación. El comportamiento de la recaudación fiscal presenta desafíos significativos que afectan la estabilidad financiera y la capacidad de los gobiernos locales para ofrecer estos servicios de manera efectiva.

2.1 Los principales problemas identificados se clasifican:

- *Baja tasa de cumplimiento tributario*: muchos contribuyentes no cumplen con sus obligaciones fiscales, lo que reduce el volumen de ingresos que debería percibirse. Esto puede deberse a una falta de conocimiento por parte de los ciudadanos sobre sus responsabilidades fiscales, falta de incentivos, o percepciones de ineficiencia en el uso de los recursos recaudados.

- *Evasión fiscal*: a evasión de impuestos es una problemática recurrente en muchos municipios, especialmente en aquellos donde la fiscalización es deficiente. Esto no solo afecta la recaudación, sino que también genera inequidad entre los contribuyentes que cumplen y aquellos que no cumplan.

- *Falta de modernización en los sistemas de cobro*: muchos municipios carecen de tecnología adecuada y procesos automatizados para gestionar y optimizar la recaudación de impuestos, lo que resulta en trámites lentos, errores en los registros, y una experiencia negativa para los coadyuvantes.

- *Deficiencias en la administración tributaria*: la falta de capacitación del personal encargado de la gestión de impuestos y la poca claridad en las normativas fiscales territoriales pueden provocar ineficiencia en los procesos de recaudación, así como una mala relación entre los ciudadanos y el gobierno municipal.

Este planteamiento del problema destaca la complejidad del comportamiento del recaudo de impuestos municipales y señala las áreas clave que requieren atención para mejorar el rendimiento fiscal de los gobiernos locales. La principal dificultad de los entes territoriales ha sido la falta de una administración adecuada de los recursos que se obtienen a través de las fuentes de ingresos. Por ende, deben propiciar la correcta redistribución de la entrada. En ese sentido, el papel del presupuesto cobra importancia dado que a través de este se asignan recursos para

cubrir gastos que satisfacen las necesidades básicas de la población. Así mismo, una de las principales causas es la ineficiencia del recaudo de impuestos que ha sido insuficiente para atender los gastos de los entes territoriales.

El municipio enfrenta desafíos significativos en la recaudación de impuestos, evidenciados por fluctuaciones en los ingresos y una posible disminución en el monto recaudado en comparación con períodos anteriores. Esta situación puede estar vinculada a varios factores, como ineficiencias en el proceso de recaudación, evasión fiscal, cambios en la base imponible o ajustes en las políticas fiscales. La falta de comprensión detallada de estos factores impide la implementación de estrategias efectivas para mejorar el desempeño del sistema tributario municipal, afectando negativamente la capacidad del municipio para financiar y ofrecer servicios públicos adecuados.

El municipio para su sostenimiento requiere que sus habitantes contribuyan al pago de sus obligaciones tributarias de industria y comercio y predial unificado, siendo estos dos impuestos de mayor relevancia y los que más aportan al incremento de los recursos propios, el recaudo de estos impuestos se reinvierte en la satisfacción de las necesidades de la población más vulnerable y al cumplimiento del plan de desarrollo establecido por el municipio de Coello.

Los impuestos son una responsabilidad que todos los ciudadanos deben pagar al Estado para que el mismo distribuya equitativamente entre las necesidades del momento (Valentina, 2020); es decir, cuando se habla de impuestos, se hace referencia al dinero que los individuos y las empresas son responsables de pagar a la entidad gubernamental correspondiente donde viven, que en Colombia es la DIAN.

Teniendo en cuenta el planteamiento del problema, para este proyecto de investigación se plantea la siguiente pregunta problema:

2. Formulación del Problema

¿Cuál ha sido el comportamiento del recaudo de impuesto en la alcaldía del municipio Coello – Tolima, durante los años 2021, 2022 y 2023?

3. Justificación

La presente investigación denominada análisis del comportamiento del recaudo de impuesto en la alcaldía de Coello – Tolima, durante los años 2021, 2022 y 2023, se origina para dar respuesta a las causas que generan el bajo recaudo del impuesto en el municipio, y determinar la forma en como este impuesto ha contribuido al crecimiento económico del municipio.

La investigación generará información que conlleve al diseño de estrategias

que permitan crear una solución a mediano plazo y poder así mejorar los ingresos del municipio que permita atender las funciones que le determina la Constitución en su artículo 136 y demás que le otorgue la ley, cumpliendo así con la satisfacción de las necesidades de los habitantes del municipio de Coello tanto en el área urbana como rural.

La principal fuente de recursos en los entes territoriales, en especial de los municipios, son los impuestos que tiene la categoría de impuestos municipales encabezados principalmente, debido a la proporción de ingresos que representa de los ingresos totales, por el impuesto de industria y comercio y del impuesto predial. En ese sentido es necesario que las administraciones municipales enfoquen grandes recursos en la adecuada administración de estos impuestos, a fin de facilitar las necesidades de gestión que le fueron asignadas. Precisamente y como se verá a lo largo del trabajo, una de las estrategias para el oportuno recaudo es la autorización de diferentes beneficios fiscales a los contribuyentes (Arboleda, Cascante, 2013).

El recaudo de impuestos municipales es el proceso mediante el cual las administraciones municipales obtienen los recursos, lo que se hace fundamental, ya que con estos se procura el cumplimiento de la función primordial del estado de promover y garantizar los derechos fundamentales a los ciudadanos

Dentro de sus dinámicas locales, el municipio brinda diversas fuentes de desarrollo tanto para su comercio, como para el empleo, soluciones de vida, desarrollo social, cultural, económico, así como de desarrollo territorial, como en alternativas de vivienda, de salud o de educación siendo un eje fundamental cuando se presentan fenómenos como el evidenciado en el periodo 2021 – 2023 en el cual se refleja un crecimiento en la construcción de propiedad raíz y una expansión acelerada de nuevas zonas residenciales y comerciales.

Estos niveles de desarrollo traen consigo la demanda de cobertura en satisfacción de necesidades básicas como salud, educación, alimentación, vivienda, agua potable, saneamiento básico y empleo; por lo cual la generación de estrategias en materia tributaria, que fortalezcan el recaudo del impuesto predial unificado, se ven condicionadas directamente con el desarrollo territorial, social y económico que exige este crecimiento.

De allí surge la necesidad para la administración municipal de estimular un recaudo tributario dinámico, creciente y adecuado, que garantice la suficiencia de recursos para satisfacer las necesidades básicas de la sociedad a nivel municipal y el desarrollo urbano por medio de los recursos adicionales que puedan invertirse entre otras cosas en la planificación urbana para promover el crecimiento ordenado del municipio.

Logrando así plasmar un análisis que sirva como base de identificación de un fenómeno para futuras investigaciones relacionadas con el desarrollo territorial de un municipio por medio de la nueva gestión fiscal y la implementación efectiva de

estrategias para el buen recaudo del impuesto.

La finalidad de este proyecto de investigación es esencial para mejorar el fortalecimiento del recaudo de los impuestos de este municipio, para generar ingresos y recursos para el bienestar de la comunidad, así mismo para la optimización de la recaudación, en conceder e identificar patrones en el comportamiento de pago de los contribuyentes, así como las épocas del año en las que el recaudo es más bajo, esto ayuda a la autoridad municipal a optimizar las estrategias de cobro y planificación financiera.

En cuanto a la detención de evasión fiscal, al estudiar el comportamiento de los pagos, es posible detectar prácticas de evasión fiscal o morosidad, lo que permite a la administración implementar medidas correctivas y evitar pérdidas de ingresos.

Para la planificación presupuestaria el gobierno municipal puede proyectar ingresos futuros de manera más efectiva, lo que facilita una mejor planificación y distribución de recursos en áreas esenciales como infraestructura, salud y educación.

Por otro lado, a nivel metodológico, para lograr el cumplimiento de los objetivos, se acude a la recopilación de material emitido por la secretaria de hacienda del municipio de Coello, con el fin de depurar y establecer el recaudo y recuperación de cartera de los impuestos nacionales, puesto que son las principales fuentes de ingresos y/o entrada de este ente territorial. Además, mediante la información obtenida de la gestión y proyectos de las diferentes administraciones, se puede establecer el origen y características de los diversos cambios ocurridos de los tributos impuestos unilateralmente por el Estado, llevando una administración pública.

En consecuencia, un bajo recaudo fiscal se debe a múltiples factores que los gobernantes locales deben afrontar en busca de estrategias para crear una cultura tributaria en los contribuyentes que maximice el recaudo de los impuestos.

4. Objetivos

5.1 Objetivo General

Analizar el comportamiento del recaudo de impuestos en la alcaldía del municipio Coello – Tolima, durante los años 2021, 2022 y 2023

5.2 Objetivos Específicos

- Describir la normatividad aplicable para el recaudo de impuesto en el municipio de Coello – Tolima

- Identificar el comportamiento de los recaudos obtenidos de los impuestos del municipio de Coello
- Comparar como ha sido el recaudo efectivo frente al recaudo potencial de los impuestos del municipio de Coello en el periodo 2021 al 2023
- Determinar el comportamiento del recaudo de los impuestos en el municipio Coello, durante los periodos establecidos

5. Hipótesis

Es importante realizar un análisis sobre el comportamiento del recaudo de los impuestos en el municipio de Coello, como medida a las constantes falencias y debilidades que se presentan al momento de la recaudación de los ingresos en este ente territorial, puesto que, conlleva a ejecutar métodos de cobranza con el fin de recaudar y/o recuperar cartera, ofreciendo acuerdos de pagos para que se pongan al día con sus obligaciones financieras, por lo tanto, en tener buena colecta de finanzas permite mejorar la calidad de vida de los ciudadanos del municipio de Coello.

La transparencia y la rendición de cuentas en la gestión de los impuestos municipales aumentan la confianza de los contribuyentes y la percepción de que los fondos se utilizan de manera efectiva puede motivar a los ciudadanos a cumplir con sus obligaciones tributarias.

6. Antecedentes de Investigación

El recaudo de los impuestos es de gran importancia para el desarrollo Nacional, Departamental y Municipal, por ende, se han generado diversos estudios y utilización de métodos de investigación analítico mediante el análisis estadístico de la situación actual de la problemática, mientras que para el desarrollo de la estrategia de recaudación se ha utilizado el método deductivo con la finalidad de desarrollar la propuesta del proyecto de investigación. Se concluyó que la falta de recursos y la falta de una cultura tributaria han sido los factores que han incidido en los períodos analizados, para que la no se efectuó una eficiente de recaudación y maneras de incentivar descuentos por pronto pago durante el primer semestre del año y uso de medios persuasivos para el pago de impuestos.

Con el objetivo de situar la presente investigación y darle una mayor credibilidad y validez, se hizo preciso efectuar una revisión de antecedentes que de manera directa o indirecta guardan relación con el propósito de la investigación. Los impuestos es un tributo importante cuya vigencia cobra interés actualmente en Colombia y en Latinoamérica, por lo tanto, es fuente importante de ingresos para los entes municipales, siendo su disminución en el recaudo un riesgo inherente al desarrollo de los programas de gobiernos municipales, independientemente del país.

La recaudación de impuestos no está solo en manos de los gobiernos

nacionales, sino que también está en manos de los gobiernos subnacionales. En el caso colombiano, Sánchez Torres, (2017) menciona que la desigualdad del ingreso es elevada, en donde se evidencia que hay departamentos con mayores niveles de desigualdad y otros que tienen niveles de desigualdad relativamente bajos, si se contrasta con el promedio nacional. Para el caso de los municipios sucede una situación similar, sin embargo, más adelante se explica que este mucho mejor recaudador que los departamentos.

A continuación, se presentan estudios que respaldan la relevancia de esta investigación y ofrece una visión integral de las estrategias y/o prácticas de recaudación de impuestos:

Un primer trabajo de investigación Vanegas, Caballero (2019), planteo en su investigación “Análisis de la estrategia para el fortalecimiento del recaudo de impuestos del municipio de Chimichagua, Cesar” se propuso como objetivo conocer el desempeño fiscal y tributario del municipio de Chimichagua - Cesar, así como también el ordenamiento jurídico que rige y les faculta a los municipios en el cobro de impuestos; teniendo en cuenta que la Constitución y la Ley concedieron a las entidades territoriales municipales la potestad de ser autosuficientes y poder definir tributos para su sostenibilidad territorial. En los resultados de esta investigación se encontró recomendaciones de acciones estratégicas que tienen como propósito mejorar y fortalecer el recaudo de los impuestos de dicho municipio, como también pautas para actualizar y mejorar el actual Estatuto de Rentas. Es por ello que se identificaron las diferentes circunstancias que conllevan a recaudar bajos niveles de recursos por concepto impuestos de predial unificado industria y comercio

Esta investigación permite establecer estrategias de fortalecimiento de la recaudación de los impuestos y tiene como propósito de verificar la hipótesis que los contribuyentes del municipio tienen mala cultura de pago, o por el contrario la entidad territorial sufre evasión fiscal.

Un segundo trabajo de investigación De La Torre (2019), realizó una investigación acerca la importancia de la implementación de la cultura tributaria, con el fin de establecer cuál es la importancia de la cultura tributaria en Colombia. A través de este trabajo se hizo un acercamiento a los diferentes modelos, factores, lineamientos y acciones que pueden afectar a la cultura tributaria, el pago de los impuestos y las decisiones del contribuyente frente al estado; se describen los conceptos existentes sobre cultura y su relación con la cultura tributaria, las acciones realizadas por los contribuyentes a la hora de asumir sus responsabilidades tributarias, por otro lado se realizó una aproximación a los diferentes tributos e impuestos que rigen en Colombia, se desarrolló un análisis sobre la cultura tributaria y su importancia, y también los lineamientos que debe asumir el estado para su aplicación, y los factores que influyen en el contribuyente al momento de cumplir con sus responsabilidades. Para el desarrollo del trabajo se optó por utilizar una metodología cualitativa la cual sirvió para describir e interpretar el análisis de la información recolectada a través de las técnicas utilizadas para el levantamiento de datos; la revisión literaria y las

encuestas realizadas a contribuyentes.

Este trabajo de investigación, desarrolla un estudio sobre el recaudo tributario del impuesto predial unificado y complementarios, en las necesidades básicas insatisfechas que afecta los municipios y distritos, la preocupación que concierne al gobierno nacional es la manera de fortalecer las rentas propias de las entidades territoriales, de tal manera que se disminuya la presión sobre las transferencias de la Nación.

Según la investigación de Camacho (2018), expuso en su investigación Cultura tributaria en Colombia, tuvo como objeto analizar el perfil del contribuyente frente a la cultura tributaria, la cual se basó en el análisis de diversos documentos donde se identifican las estrategias y acciones que el contribuyente obtuvo, los factores que influyen y las consecuencias que desencadenan su comportamiento. Para el desarrollo de esta investigación se implementó una metodología exploratoria no experimental de tipo cualitativo.

Teniendo en cuenta lo anterior, dentro de esta investigación se pudo obtener como resultado que uno de los perfiles del contribuyente debe ser el de una persona que desde que inicia su etapa de crecimiento debe adquirir valores que le permitan crecer como una persona honesta que al momento de tener obligaciones tributarias las cumpla según las normas establecidas.

Por lo tanto, Guzmán, Morales (2018 – 2020), propuso en su proyecto de investigación un “análisis del comportamiento del recaudo de impuestos del municipio de Purificación en los periodos del 2018 al 2020” El artículo presento los resultados del análisis del recaudo de los impuestos en el municipio de Purificación en el Departamento del Tolima, durante los años 2018, 2019 y 2020, buscó determinar cómo fue la dinámica del recaudo en este ente territorial, como se generó la gestión del recaudo y que afectación se presentó durante el desarrollo de la pandemia generada por el Covid-19 en el año 2020. A partir de una metodología cuantitativa de tipo descriptiva se analizó la información suministrada por la oficina de hacienda pública del municipio para los años señalados con referencia el acuerdo 034 del 2012 por el cual se adoptó en el estatuto tributario el municipio de Purificación, como resultados se determinó que para la vigencia de los años 2018, 2019 y 2020, se halló que se implementaron diferentes estrategias que permitieron mejorar el recaudo de impuestos en el municipio de Purificación, con el fin de incentivar el pago oportuno por parte de los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, se estableció descuentos por pronto pago liquidados sobre el total del impuesto, de igual manera dentro de la composición de los ingresos, el Impuesto Predial Unificado, el Impuesto de Industria y Comercio, Cortolima y Estampilla Pro-Ancianato constituyeron las principales fuentes de ingresos propios para el municipio de Purificación, de igual forma se determinó que el principal ingreso para el ente territorial está dado por recaudo del impuesto predial unificado.

Este proyecto de investigación expreso que la evasión de los impuestos es un tema muy delicado que a diario se presenta por parte de los contribuyentes, son realizadas por personas con falta de ética y genera un alto índice de desigualdad y

hace más pobre al municipio, ya que, en primer lugar, afecta los ingresos fiscales y con este recaudo se proporciona mayor estabilidad a los ciudadanos porque si son destinados de la manera más correcta todos los contribuyentes verían los resultados y no les daría miedo contribuir al pago de los impuestos debidamente

Por otro lado, el trabajo de Carmona, Estrada, et al (2021), planteo en su investigación “Estrategias para Mejorar el Recaudo de los Impuestos Territoriales en Vijes Valle del Cauca” La presente investigación tenía como propósito identificar y describir de forma objetiva las consecuencias que se generan por el no pago de los impuesto de industria y comercio y predial unificado por parte de los contribuyentes del municipio de Vijes Valle del Cauca, por medio de herramientas como el análisis e interpretación de la situación actual, enfocado a determinar el comportamiento de un grupo de contribuyentes ante una obligación tributaria, con el fin de obtener una completa información, objetiva y precisa directamente de los sujetos activos, obteniendo resultados válidos y confiables.

Este trabajo permitirá analizar algunas de las razones por las cuales el recaudo no es eficiente y adicionalmente algunos mecanismos que se puedan implementar para poder aumentar o incentivar el recaudo.

Finalmente, un estudio realizado por Guerrero, Noriega (2022), en su investigación menciona el “Impuesto predial: Factores que afecto el recaudo”. En la investigación fuente de este artículo, se evidenciaron los factores que afectan el recaudo del impuesto predial en Colombia y que inciden para que éste no se ejecute con la eficiencia que demanda en estos casos tener un buen caudal de recursos. La finalidad es la determinación de los factores que afectan su recaudo en Colombia. El método utilizado fue realizar el diagnóstico, acerca del objeto de estudio, por fuentes primarias y secundarias, como también de las experiencias de personas idóneas o expertas en el tema por tener un conocimiento amplio, encontrarse desempeñando cargos con funciones de administración, fiscalización, determinación y cobro del impuesto.

Como resultado se pudo establecer que la falta de dinero, cultura del no pago, mala imagen del mandatario, corrupción y la no ejecución de acciones de cobro, son los principales factores que afectan el recaudo. Se concluye, que para lograr el fortalecimiento de las finanzas de los municipios de tal forma que conlleve al incremento del recaudo, se deben desarrollar estrategias, tales como: establecer canales de comunicación adecuados entre la administración municipal y la comunidad, difusión de los beneficios o incentivos por pronto pago, implementar estrategias que conlleven a la culturización de la comunidad, realizar periódicamente ante la comunidad rendición de cuentas y desarrollar procesos de cobros persuasivo y coactivo eficientes, entre otras.

Considerando lo anterior, para lograr el fortalecimiento de las finanzas de los municipios, que conlleven al incremento del recaudo, se deben desarrollar ciertas estrategias, tales como: efectuar las actualizaciones catastrales periódica y

oportunamente, establecer canales de comunicación adecuados entre la administración municipal y la comunidad, difusión de los beneficio o incentivos por pronto pago, desarrollar programas de legalización de predios, revisión sobre el estado actual de los predios que aparecen registrados como lotes.

Desarrollar estrategias que promuevan a la culturización de la comunidad, establecer el cobro del impuesto predial a través de la entrega de la facturación en el domicilio de cada contribuyente, realizar periódicamente ante la comunidad rendición de cuentas y desarrollar procesos de cobros persuasivo y coactivo eficientes.

7. Marco Teórico

Es una revisión de diferentes teorías, son esenciales para brindar claridad en el desarrollo del presente proyecto de investigación, que tiene como objetivo analizar el comportamiento del recaudo de impuestos en la alcaldía de Coello, Tolima. Estas teorías que fueron exploradas, analizadas y sintetizadas, y que componen el siguiente marco teórico son:

8.1 Tributo

Jarach (1998) afirma que los tributos son obligaciones legales que el estado o entes públicos descentralizados imponen en virtud de su poder de imperio a todos aquellos para los que se producen los presupuestos de hechos definidos en la ley.

El tributo ha sido contextualizado de diversas maneras de acuerdo a diferentes criterios. El autor Moya (2006), señala como “las prestaciones obligatorias comúnmente en dinero, exigidos por el Estado en virtud de su poder de imperio a las personas que se encuentran sometidas al ámbito especial de una ley, con la finalidad de cubrir los gastos públicos” (p. 83) Esto implica que los tributos representan una obligación dineraria a la que se encuentran sometidos los ciudadanos, que permite al Estado obtener ingresos que serán gastados en la prestación de los servicios públicos.

Del mismo modo, Blumenstein (2007) argumenta que “los tributos son las prestaciones pecuniarias que el Estado, o un ente público autorizado al efecto por aquel, en virtud de su soberanía territorial, exige de sujetos económicos sometidos a la misma”. (p.1), lo cual confirma que los tributos serán reclamados por el Estado a través de un ente público, a quienes se encuentren sometidos al pago de los mismos por disposición expresa en la Ley.

Según Moreno (2019) menciona que los tributos representan una obligación dineraria a la que se encuentran sometidos los ciudadanos, ya que constituyen la principal fuente de ingresos corrientes, los cuales son usados, de manera general, para financiar el cumplimiento de los fines del Estado.

Dentro de la clasificación de los ingresos de una nación, se encuentran aquellos provenientes del ejercicio de poderes inherentes a la soberanía del Estado, a los

particulares y que da lugar a las relaciones jurídicas de derecho público. Entre estas relaciones jurídicas, se encuentran los tributos.

Desde el punto de vista de la teoría de los autores anteriores conducen a entender los tributos como la representación dineraria de funciones ejercidas por el Estado, cuyo pago se deriva de un principio constitucional al que se encuentran sometidas personas tanto naturales como jurídicas. Igualmente, el tributo es un ingreso público de dinero que procede de los ciudadanos de un territorio. Los conceptos, cuantías y plazos de pago de los tributos suelen recogerse en las normativas tributarias propias de cada territorio, que también definen los procedimientos sancionadores y las multas que serán aplicables a los contribuyentes que no paguen dichos tributos.

En otras palabras, se entiende por tributo a una cantidad de dinero que los ciudadanos, actuando en calidad de contribuyentes, pagan al Estado y/o administraciones.

8.2 Sistema Tributario

Según Villegas (1999) el sistema tributario es el conjunto de tributos que están vigentes en un país para un tiempo determinado, en este sentido es imprescindible establecer que un sistema tributario es particular y único para cada país, aunque existen semejanzas entre ellos. Cada conjunto de tributos es consecuencia de los conjuntos jurídicos y políticos de un sistema establecido, por lo cual presenta una estructura social.

Por otro lado, Montero (2003) menciona que los sistemas tributarios son los ingresos del Estado, se pueden dividirse, entre entradas patrimoniales y entradas tributarias. Las primeras, como lo reconoce toda la ciencia hacendística, son las derivadas del ejercicio de una actividad económica realizada por el Estado en la esfera privada, mientras que las tributarias, son de naturaleza pública y se perciben por el ejercicio de la potestad tributaria del Estado, que impone coactivamente a los sujetos la obligación de contribuir a las necesidades públicas.

Para el autor Moya (2004) los tributos son prestaciones exigidas en dinero por el estado en ejercicio de su poder de imperio en virtud de una ley para cubrir los gastos que demanda el cumplimiento de sus fines. Conforme a la clasificación más aceptada por la doctrina y el derecho positivo, los tributos se dividen en impuestos, tasas y contribuciones especiales. Estas categorías no son sino especies de un mismo género, y la diferencia se justifica por razones políticas, técnicas y jurídicas. No solo las facultades de las distintas esferas de poder dependen de esta clasificación en algunos países, sino que además los tributos tienen peculiaridades de individualización.

Para Moreno (2019) la construcción de un sistema tributario consistente juega un papel clave en el crecimiento económico de un país; sin embargo, además de su función recaudadora, el sistema tributario también debe fomentar el desarrollo de un

impuesto competitivo, pero a la vez, colaborativo y justo, basado en la competencia.

Según los autores anteriores, los tributos son prestaciones inmediatas que el estado, o un ente público autorizado por el mismo, en virtud de su soberanía territorial, exige de sujetos económicos sometidos a la misma.

Dado que, los tributos son aquellas retribuciones que el estado recibe por medio de impuestos, tasas y contribuciones, es decir, son todas las entradas de dinero que la administración recibe por todos los llamados tributos que no son más que la forma de recaudar dinero en función beneficio del país. El tributo es un pago que alguna administración pública, estatal o local, exige a los ciudadanos o contribuyentes, y cuya finalidad es la de financiar las actividades de dicha administración.

8.3 Características Fundamentales del Sistema Tributario

De acuerdo con el artículo 363 de la Constitución, el sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad, los cuales constituyen el marco general que guía la imposición de las cargas fiscales a través de las cuales el Estado obtiene los recursos necesarios para su consecución y funcionamiento. Es importante tener en consideración que los principios de equidad, eficiencia y progresividad son predicables del sistema tributario en su conjunto y no de un impuesto en particular. En estos términos, para la Corte tales principios “constituyen los parámetros para determinar la legitimidad del sistema tributario y, como ha tenido oportunidad de precisarlo esta Corporación, se predicen del sistema en su conjunto y no de un impuesto en particular”.

8.3.1 Equidad: El principio de equidad tributaria ha sido definido por la Corte como una manifestación específica del principio general de igualdad y comporta la proscripción de formulaciones legales que establezcan tratamientos tributarios diferenciados injustificados, ya sea porque se desconozca el mandato de igual regulación legal cuando no existan razones para un tratamiento desigual, o porque se desconozca el mandato de regulación diferenciada cuando no existan razones para un tratamiento igual.

8.3.2 Progresividad: El principio de progresividad tributaria dispone que los tributos han de gravar de igual manera a quienes tienen la misma capacidad de pago (equidad horizontal) y han de gravar en mayor proporción a quienes disponen de una mayor capacidad contributiva (equidad vertical).

8.3.3 Eficiencia: En cuanto al principio de eficiencia, también ha considerado la Corte, que “resulta ser un recurso técnico del sistema tributario dirigido a lograr el mayor recaudo de tributos con un menor costo de operación”; pero de otro lado, se valora como principio tributario que guía al legislador para conseguir que la imposición acarree el menor costo social para el contribuyente en el cumplimiento de su deber fiscal (gastos para llevar a cabo el pago del tributo).

8.4 Cultura Tributaria

Según DIAN (2013) resalta que la cultura tributaria también hace ver las tareas del ciudadano para con el estado lo que puede ayudar a cumplir con el compromiso social con las responsabilidades tributarias con el fin de fortalecer la confianza y la construcción de la sociedad y en segundo lugar propiciar en todas las personas el comportamiento responsable y ético con el cual se fomentarán las relaciones económicas, legales, honestas y transparentes

Por lo tanto, Cortázar (2000) señala la cultura tributaria como uno de los aspectos fundamental en las políticas fiscales de los diferentes países de Latinoamérica, para evitar la evasión y aumentar el recaudo, la cual implica una labor educativa, que debe hacer parte del cotidiano vivir, promoviendo los deberes del ciudadano y el reconocimiento de la importancia de este para el Estado.

Por otro lado, Riveros (2017) considera la cultura tributaria es necesaria en toda la comunidad, puesto que es la manera de convivir juntos, moldea el pensamiento, la imagen y el comportamiento, de manera que el sujeto pasivo pueda cumplir de manera voluntaria con las obligaciones tributarias. Esto se logra proponiendo una educación tributaria en todos los estratos sociales con el fin de fortalecer aspectos importantes en el ser humano como lo son las creencias, actitudes, comportamientos y conocimientos acerca de los deberes y derechos que permiten las leyes en materia tributaria.

Teniendo en cuenta lo mencionado, es importante generar una cultura tributaria que permita a los ciudadanos concebir las obligaciones tributarias como un deber sustantivo, acorde con los valores democráticos. Un mayor nivel de conciencia cívica respecto al cumplimiento tributario, junto a una percepción de riesgo efectivo por el incumplimiento, permitirá a los países de la región disminuir los elevados índices de evasión y contrabando existentes en cada nación.

Así mismo uno de los problemas que actualmente existe en Colombia es el compromiso que hay frente a la cultura tributaria, ya que muchos contribuyentes obligados a declarar impuestos no lo realizan incumpliendo con su deber, debido a que no son responsables de reconocer y pagar los tributos, generando una menor recaudación para el Estado lo cual desencadena en una menor sostenibilidad para los gastos de funcionamiento, referido a (Camacho, Patarroyo, 2017).

8.5 Los Impuestos

Según Hernández (2018) describe que los impuestos son tan antiguos como se pueda pensar, desde la prehistoria, cuando se entregaba oro, piedras preciosas y alimentos a los españoles en una especie de tributo. Los primeros impuestos o leyes tributarias tienen su origen en Egipto, China y Mesopotamia, hay textos tan antiguos donde ya se empezaba a referenciar este tema que inclusive en el antiguo testamento se menciona a Mateo como recaudador de impuestos

Ricardo (1817) considera los impuestos son una parte del producto de la tierra y el trabajo de un país que se pone a disposición del Estado y cuyo importe siempre se paga en última instancia con el capital o el ingreso del país

Por lo tanto, Luigi (1892) afirma que el impuesto es una parte proporcional de la riqueza de los particulares deducido por la autoridad pública, a fin de proveer a aquella parte de los gastos de utilidad general que no cubren las rentas patrimoniales (Flores, Zabala, 1946).

Según Eherberg (1929) menciona los impuestos son prestaciones en dinero, al Estado y demás entidades de Derecho Público, que las mismas reclaman en virtud de su poder coactivo, en forma y cuantía determinadas unilateralmente y sin contraprestación especial con el fin de satisfacer las necesidades colectivas

Vitti (1934) expresa lo siguiente: el impuesto es parte de la renta del ciudadano, que el Estado percibe con el fin de proporcionarse los medios necesarios para la producción de los servicios públicos generales

Así mismo Álvarez (2015) sostiene que el impuesto es una parte de la renta nacional que el Estado se apropia para aplicarla a la satisfacción de las necesidades públicas, distrayéndola de las partes alícuotas de aquella renta propiedad de las economías privadas y sin ofrecer a estas compensaciones específica y recíproca de su parte.

Desde el punto de vista y las aportaciones de cada autor, tiene algo en común que los impuestos son coercitivos, en donde no se especifica la forma, ni la manera en la que se retribuirá al contribuyente por parte del Estado, es decir, que el Estado los fija unilateralmente, limitan el poder de compra del consumidor y se destinan sin ninguna especificación a cubrir la satisfacción de necesidades colectivas o a cubrir los gastos generales del Estado.

Sin embargo, se debe tener en cuenta que los impuestos son herramientas que posibilitan la redistribución del ingreso, a través de políticas y programas de desarrollo social.

8.6 Importancia de los impuestos

Martínez, Rivera, (2022) argumenta los impuestos son importantes, puesto que el Estado puede obtener los recursos para poder brindar educación, salud, seguridad, justicia, obras públicas, el combate a la pobreza y el impulso de sectores económicos que son principales para el territorio y apoyo a los más necesitados. El no pagar impuestos impide al régimen destinar recursos suficientes para cubrir las necesidades de nuestra sociedad. Pero cómo bien sabemos, los impuestos fueron además un instrumento eficaz de redistribución de la riqueza y han servido para pagar las políticas que premian a quienes más han contribuido con su esfuerzo a nuestra independencia personal y colectiva.

Además, es fundamental tener claro que los impuestos son aportes que deben

hacer las personas y las empresas, obligados por ley, para que el estado tenga los recursos suficientes para brindar los bienes y servicios públicos que necesita la sociedad.

8.7 Elementos de los Impuestos

Según (Calvo, 2012) expresa, los elementos del tributo son importantes como toda obligación fiscal, por lo cual lo caracterizan y le dan autenticidad como deber a todos los contribuyentes, para su beneficio integral y de toda una nación. Por lo tanto, mencionaremos los siguientes elementos de los impuestos:

8.7.1 Hecho Imponible: Aquella circunstancia cuya realización, de acuerdo con la ley, origina la obligación tributaria. Algunos ejemplos de hechos imponibles comunes son la obtención de una renta, la venta de bienes y la prestación de servicios, la propiedad de bienes y la titularidad de derechos económicos, la adquisición de bienes y derechos por herencia o donación. (Calvo, 2012).

8.7.2 Sujeto: La obligación tributaria surge cuando se hace realidad el hecho imponible (devengo), momento en que se identifican los sujetos obligados al pago de la contribución, y aquellos otros facultados para hacerla exigible (sujeto activo). Resulta fácil reconocer, en un primer escenario, al sujeto activo (titular del derecho de crédito), autoridad fiscal, y al sujeto pasivo (obligado al pago de la contribución), realizador del hecho imponible, quien soporta en su patrimonio la carga económica que se desprende del tributo. (García, 2020).

a) **Sujeto Pasivo:** Es la persona natural o jurídica que está obligada por ley al cumplimiento de las prestaciones tributarias. Se distingue entre contribuyente, al que la ley impone la carga tributaria, y responsable legal o sustituto del contribuyente que está obligado al cumplimiento material o formal de la obligación. (Calvo, 2012).

b) **Sujeto Activo:** es la entidad administrativa beneficiada directamente por el recaudo del impuesto, quien tiene en su presupuesto los ingresos por el respectivo tributo. En el caso colombiano, por ejemplo, los sujetos activos son administraciones de carácter territorial del orden: nacional, departamental, municipal o distrital; a los que la creación del tributo defina como destinatarios. (Calvo, 2012)

8.7.3 Objeto: Es la actividad o cosa que la Ley señala como el motivo del gravamen, de tal manera que se considera como el hecho generador del impuesto. (Edmundo, 2021).

8.7.4 Fuente: Se refiere al monto de los bienes o de la riqueza de una persona física o moral de donde provienen las cantidades necesarias para el pago de los impuestos. De tal forma, las fuentes resultan ser el capital y el trabajo. (Edmundo, 2021).

8.7.5 Base: Es el monto gravable sobre el cual se determina la cuantía del impuesto, por ejemplo: el monto de la renta percibida, número de litros producidos, el ingreso anual de un contribuyente, otros. (Edmundo, 2021).

8.7.6 Unidad: Es la parte alícuota, específica o monetaria que se considera de acuerdo a la ley para fijar el monto del impuesto. Por ejemplo: un kilo de arena, un litro de petróleo, un dólar americano, etc. (Edmundo, 2021).

8.7.7 Cuota y/o Tasa: Edmundo (2021) menciona que, la cuota o tasa es la cantidad en dinero que se percibe por unidad tributaria, de tal forma que se fija en cantidades absolutas. En caso de que la cantidad de dinero percibida sea como porcentaje por unidad, entonces se está hablando de tasa. Las cuotas se pueden clasificar de la siguiente manera:

- a. *De derrama o contingencia:* En primer lugar, se determina el monto que se pretende obtener; segundo, se determina el número de sujetos pasivos que pagarán el impuesto; y una vez determinado el monto a obtener y número de sujetos pasivos se distribuye el monto entre todos los sujetos determinando la cuota que cada uno de ellos debe pagar.
- b. *Fija:* Se establece la cantidad exacta que se debe pagar por unidad tributaria
- c. *Proporcional:* Se establece un tanto por ciento fijo cualquiera que sea el valor de la base.
- d. *Progresiva:* Esta puede ser de dos tipos: directa e indirecta. En la primera la cuota es proporcional y solo crece la porción gravable del objeto impuesto. En el segundo caso, la proporción de la cuota aumenta a medida que aumenta el valor de la base.
 - progresividad por clases,
 - progresividad por grados y,
 - progresividad por coeficientes.

8.8 Tipos de impuestos

Cristian (2024) expresa que, en Colombia, al igual que en la mayoría de los países del mundo, existen diversos tipos de impuestos que los ciudadanos y las empresas deben pagar al Estado. Estos impuestos es la principal fuente de ingresos del gobierno y se utilizan para financiar la prestación de servicios públicos, la construcción de infraestructura y el desarrollo del país en general.

Son diversas las clasificaciones que pueden hacerse de los impuestos, pero la más conocida y utilizada es la que distingue entre impuestos directos e impuestos indirectos. En definitiva, los impuestos directos gravan la riqueza en sí misma, mientras que los indirectos gravan la utilización de esa riqueza.

8.8.1 *Impuestos Directos:*

Según Atkinson (1977) argumenta los impuestos directos a aquellos que pueden adaptarse a las características individuales de los contribuyentes, y como indirectos a los que se aplican a las transacciones, con independencia de las circunstancias particulares del comprador o el vendedor.

Así mismo, los impuestos directos constituyen una importante fuente de ingresos fiscales, así mismo, estos se rigen por la capacidad de pago. Sin embargo, según Lewin (2003) los impuestos son los que producen en el ciudadano una mayor reacción de inconformidad. Uno de los objetivos de la recientemente implementada Ley de Financiamiento, es resolver dicha situación

Por otro lado, Torres (2017) afirma que en Colombia los impuestos directos; Deben ser cancelados por la misma persona a quien se grava, cuya relación fiscal es directamente con el sujeto activo del impuesto. No pueden ser trasladados, Impuesto al patrimonio, impuesto sobre la renta y complementarios (incluye ganancias ocasionales, loterías, herencias, venta de activos fijos), Impuesto de industria y comercio (ICA), Impuesto predial (aplicable solo sobre bienes inmuebles).

Fernández (2023) destaca que los impuestos directos son aquellos que gravan el patrimonio o los beneficios obtenidos por una persona en el ejercicio de su actividad profesional, es decir, su capacidad económica.

Por otro lado, Canon (2024) menciona que son los impuestos directos; son aquellos los que se aplican sobre una manifestación directa o inmediata de la capacidad económica: la posesión de un patrimonio y la obtención de una renta.

En conclusión, a los argumentos anteriores, los impuestos directos son los ingresos que percibe el Gobierno Federal por concepto de gravámenes a las remuneraciones, propiedades, ganancias de capital, o cualquier otra fuente de ingreso de las personas físicas o morales. Es aquel que grava directamente el ingreso de los contribuyentes; incide sobre el ingreso y no es transferible ni evitable para las personas o empresas que reciben ingresos.

8.8.2 *Impuestos Indirectos*

Según Atkinson (1977) deduce, los impuestos indirectos, son aquellos que gravan transacciones con independencia de las características de los agentes.

Lewin (2003) señala que los impuestos indirectos, por la forma disimulada y la facilidad con que se transfiere a otras personas en la economía privada, vuelve egoísta al ciudadano y le hace concebir una noción exagerada de su derecho individual. Aunado a esto, el sistema tributario colombiano se caracteriza por sus altas tarifas, bajo recaudo, alta evasión y elusión y por su inestabilidad jurídica (Riofrío, Sinisterra,

2012), lo cual genera distorsiones y dificulta la disminución del déficit fiscal.

Por otro lado, Torres A (2017) destaca que en Colombia los impuestos Indirectos: Son aquellos cuya responsabilidad jurídica es diferente a la persona que económicamente asume el impuesto, quien se convierte en un agente del sujeto activo para su recaudación y control, Impuesto a las ventas (IVA), Gravamen a los movimientos financieros (GMF), Impuesto de timbre, Impuesto de registro.

Además, Fernández (2023) expresa que todos los impuestos indirectos son aquellos que gravan manifestaciones indirectas o mediatas de capacidad económica, como el consumo, las transmisiones o la circulación de bienes o personas.

Así mismo, el autor Canon (2024) menciona que los impuestos indirectos, por el contrario, los que se aplican sobre una manifestación indirecta o mediata de la capacidad económica: la circulación de la riqueza, bien por actos de consumo o bien por actos de transmisión.

Desde el punto de vista de lo anterior, los autores tienen razón sobre los impuestos indirectos, es aquel que grava el consumo de los contribuyentes; se llama indirecto porque no repercute en forma directa sobre los ingresos, sino que recae sobre los costos de producción y venta de las empresas y se traslada a los consumidores a través de los precios.

8.9 Clasificación de los Impuestos

8.9.1 *Impuestos Personales:*

Moreno (2019) menciona los impuestos personales o subjetivos son aquellos impuestos directos que gravan el conjunto de las rentas de cada contribuyente, atemperando la tributación a sus circunstancias personales y familiares, por tanto, se efectúa con participación directa del contribuyente

Según la universidad Formación Fiscal, Laboral, Contabilidad y Mercantil – INEAF, argumenta, los impuestos personales son aquellos en los que el hecho imponible solo se puede entender con relación a una persona concreta. Suele afectar a la capacidad económica global de la persona. A su vez, los impuestos personales suelen ser subjetivos, ya que para determinar la deuda tributaria se tienen en cuenta las circunstancias personales de los sujetos obligados.

De acuerdo con las teorías anteriores, los impuestos personales son los que se establecen en consideración a la persona que los causa sin tener en cuenta sus bienes, también son personales cuando al establecerlos se considera únicamente la capacidad económica o aptitud contributiva del contribuyente.

8.9.2 *Impuestos Reales:*

Según Moreno (2019) menciona que los impuestos reales son aquellos tributos cuya naturaleza se determina con independencia del elemento personal de la relación tributaria, y pueden ser definidos por la norma sin referencia a ningún sujeto determinado y gravan una manifestación de riqueza sin ponerse en relación con una determinada persona

Por otro lado, la universidad INEAF, afirma los impuestos reales, es el hecho imponible, es independiente de la persona que lo realiza, recae sobre un bien o servicio. En este caso se consideran objetivos, pues, no se tienen en cuenta las circunstancias personales del obligado. El más significativo es el IVA.

Dentro de la Ley General Tributaria, argumenta al impuesto real, a aquel que se define sin la participación de un sujeto determinado, es decir, sin tener en cuenta a ninguna persona física o jurídica a la hora de establecer las condiciones y cuantías del mismo. Todo impuesto real se devenga sin importar quién sea la persona que efectúe el hecho imponible.

De acuerdo con las teorías anteriores, los impuestos reales son aquellos que gravan los bienes del contribuyente sin considerar las consideraciones personales del sujeto o la capacidad contributiva.

8.9.3 *Impuestos Proporcionales:*

Según Moreno (2019) destaca que los impuestos proporcionales son aquellos que mantienen relación constante entre la cuantía y el valor de la riqueza gravada. Tienen una alícuota única.

Desde el punto de vista a lo anterior, los impuestos proporcionales se consideran el ingreso o la utilidad del contribuyente y se aplica una tasa de referencia relacionada con la base utilizada. Por lo tanto, los impuestos proporcionales no hacen distinción entre los ingresos o rentas que percibe el contribuyente y se aplican el mismo tipo impositivo de forma uniforme, sin considerar la base imponible, también tiene un gravamen que es fijo para todas las personas.

8.9.4 *Impuestos Progresivos:*

Según Moreno (2019) se refiere a los impuestos progresivos son los que en relación de cuantía del impuesto con respecto al valor de la riqueza gravada aumenta a medida que aumenta el valor de esta. La alícuota aumenta a medida que aumenta el monto gravado.

Así mismo, en Colombia se consideran impuestos a todos los tributos emitidos por el poder ejecutivo, los cuales deben ser sometidos a consideración del congreso nacional para su aprobación, reglamentación e implementación en todo el país. El ente administrador es la DIAN, que se encarga de dar cumplimiento al objetivo de los tributos. Los ingresos se conocen como ingresos Fiscales, cuya finalidad es la de

financiar los servicios que provee el sector público y servir como instrumento de Política Fiscal. Los impuestos son pagados por personas naturales y empresas al Estado Colombiano se poseen dicha responsabilidad.

Desde el punto de vista, según el autor, expresa que, cuanto mayor resulte la capacidad económica de un individuo, este deberá contribuir en mayor proporción con el sostenimiento de los gastos públicos. Así que los impuestos progresivos son los tributos que se incrementan a medida que también crece la base imponible. Suponiendo un trato desigual de acuerdo al nivel de renta de la persona, con el fin de obtener la igualdad en la distribución de las obligaciones fiscales.

8.10 Impuestos Nacionales

Los Impuestos en Colombia se caracterizan por unos principios establecidos en la Contribución Política, los cuales buscan proteger a los contribuyentes y asegurar que el Estado cuente con los recursos necesarios para ejercer su función.

8.10.1 Impuesto al Valor Agregado – IVA

Según Cedeño (2022) menciona que en Colombia el IVA fue inicialmente establecido por el presidente Guillermo León Valencia, mediante Decreto extraordinario 3288 de 1963. El tributo comenzó a regir el primero de enero de 1965, siendo los impuestos más importantes el de renta y aduana. El Decreto 3288 de 1963 estableció una imposición al Valor Agregado de manera parcial conocido como impuesto sobre las ventas. En 1971, con la expedición de los Decretos números 435 y 1920, se originó una extensión de la base imponible, por cuanto se adicionaron a la estructura del tributo el impuesto a las importaciones y los llamados servicios intermedios de la producción. El gobierno del presidente Alfonso López Michelsen, amparado en la declaratoria del estado de emergencia económica de 1974, decretó una reforma tributaria que introdujo modificaciones a fondo en los impuestos de Renta y sobre las Ventas a todo el comercio a nivel nacional.

Por lo tanto, el IVA es un impuesto que grava al valor agregado generado en cada parte del proceso productivo y distribución de los bienes y servicios (Vega, 2000). Impuesto no discrimina por tipo de agentes; ya que es considerado regresivo.

Así mismo, los autores Piedrahíta, Salazar (2012) El IVA, es un impuesto indirecto a la venta de bienes y servicios, decir, es un tributo financiado por el consumidor final.

Según los autores Cantillo, Niño, (2019) menciona el impuesto al valor agregado (IVA) este impuesto es de orden nacional que grava el consumo, recae sobre las ventas de bienes corporales muebles, la prestación de servicios en el territorio nacional, la importación de bienes corporales muebles, la circulación, venta u operación de juegos de suerte y azar con excepción de las loterías.

De acuerdo a las teorías anteriores de los autores, el IVA es un impuesto de

carácter nacional, de naturaleza indirecta, instantáneo, que se aplica en las diferentes etapas del ciclo económico de producción, importación y distribución, también es un impuesto que grava con tasa variable proporcional el valor agregado total contenido en un bien o servicio terminados, al momento en que aquel o este se vende o presta, respectivamente, al consumidor final.

Sin embargo, los periodos gravables para presentar y declarar este impuesto son bimestral o cuatrimestral, dependiendo de los ingresos recibidos por el contribuyente en el año gravable anterior y cumpliendo con los montos establecidos en la normatividad, asimismo las fechas de declaración y pago son impuestas por la DIAN.

8.10.2 Estructura del Impuesto al Valor Agregado:

Según Chavarro (2012) propone una estructura del impuesto del IVA con respecto a Colombia que ha sido estudiada de la siguiente manera:

- a) **Sujeto Activo:** El Estado Colombiano como acreedor del vínculo jurídico y quien está facultado para exigir el cumplimiento del pago del impuesto.
- b) **Sujetos pasivos:** en el impuesto a las ventas es necesario hablar en dos ámbitos. El sujeto Pasivo Jurídico, persona en quien recaen las obligaciones formales de inscripción, registro, declaración, traslado del saldo, y certificación. El sujeto Pasivo Económico, persona en quien recae la obligación de pago del impuesto.
- c) **Hecho generador:** De acuerdo con el Artículo 420 del Estatuto Tributario, los hechos sobre los que se genera el Impuesto sobre las ventas son en la Venta de bienes, importación de bienes y prestación de servicios.
- d) **Base gravable:** La base gravable en las ventas se halla conformada por el valor total de la operación, independientemente que la misma se realice de contado o a crédito, en las importaciones es el valor total registrado en la declaración de importación más el arancel que se cause y en los servicios es el valor total de la operación, sea que se realice de contado o a crédito.

8.10.3 Impuesto sobre la Renta – ISR

Según el Título II Ley 1192 (1992) describe que los impuestos sobre la renta, es el impuesto que grava toda renta, ingreso, utilidad o beneficio, obtenido por personas físicas, sociedades y sucesiones indivisas, en un período fiscal determinado. (Título II Ley 1192, 1992).

Por otro lado, Giraldo (2020) menciona el impuesto sobre la renta incluye los componentes principales de cualquier impuesto en general, a saber, el hecho generador, la base imponible y la tasa impositiva. Por lo tanto, podemos decir que este

impuesto, es progresivo, directo y global. Como lo indica (Giraldo, 2020)

Según M.A. (2016) se refiere al impuesto sobre la renta, menciona que este es generado cuando el total de los ingresos de una persona reflejan un aumento en su riqueza durante el periodo de un año. Además, destaca su alcance nacional y que puede estar dentro de los ingresos de las personas o empresas.

Este tipo de impuestos son necesarios para mantener un control interno y del sector económico de la nación, a su vez permite cuantificar los ingresos obtenidos ya sea por personas naturales o jurídicas en cuanto a su patrimonio y evidenciar que las procedencias de estos tengan lugar en el campo legal.

8.10.4 Impuesto a las Contribuciones a Seguridad Social

Según el Ministerio de Educación Nacional menciona de acuerdo con la Ley 100 de 1993 y aquellas que la complementan y reforman, todos los trabajadores deben realizar aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones. En salud son del 12,5% y en pensiones del 15,5%.

Así mismo, los aportes se cotizan sobre una base del 40% del valor del contrato. Para aquellos empleados que tienen vínculo laboral y contrato de trabajo, los pagos correspondientes se les deducen de su remuneración, así: el empleador asume el 75% y el trabajador el 25%. En el caso de los contratos de prestación de servicios, el contratista asume el 100%. A partir del 2007 se incluyó la Planilla Integrada de Pagos y Aportes para efectuar las consignaciones.

Por otro lado, Facturama (2022), destaca las contribuciones de seguridad social son aportaciones de ley hechas por las personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de sus obligaciones de seguridad social, tales como vivienda y salud.

De acuerdo al artículo 178 de la Ley 1607 de 2012, estableció que la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, es la entidad competente para adelantar las acciones de determinación y cobro de las Contribuciones Parafiscales de la Protección Social en los casos de omisión, inexactitud y mora, esta última por acción preferente, con el fin de que las administradoras continúen adelantando acciones para lograr el cumplimiento en el pago de las obligaciones a cargo de sus aportantes.

De otra manera, el programa SIIGO, describe en Colombia, las empresas tienen por obligación pagar los aportes a seguridad social y parafiscales por cada empleado que contraten. En el caso de los aportes parafiscales, la empresa (empleador) debe pagar la totalidad de estos y no un porcentaje, como sucede con la seguridad social.

Si incumples con esta obligación, tu empresa puede ser sancionada por la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP, entidad encargada de verificar el cumplimiento de estos pagos. Para conocer todos los aspectos importantes y qué

son los parafiscales te invitamos a leer este artículo.

De lo anterior se puede expresar que es fundamental que tanto trabajadores dependientes como independientes conozcan la necesidad de realizar este aporte, las contingencias y riesgos que ampara tanto a él como a su grupo familiar, pues el ser humano no es ajeno a una situación de vulnerabilidad que origine su trabajo o sus actividades personales diarias.

8.10.5 Impuesto Gravamen de Movimientos Financieros – GMF 4X1000

Según describe la DIAN en su portal, el Gravamen de Movimientos Financieros – GMF o 4x1000, consiste en “un impuesto indirecto del orden nacional que se aplica a las transacciones financieras realizadas por los usuarios del sistema”. En otras palabras, por cada 1000 pesos que se muevan de una cuenta, por medio de retiros, pagos, traslados, entre otros, se retienen o descuentan 4 pesos.

De acuerdo a la Reforma Tributaria para la igualdad y la justicia social, manifiesta que en el artículo 881-1. Creado por el Art. 65 de la Ley 2277 de 2022, menciona el control sobre operaciones y montos exentos del gravamen a los movimientos financieros. Las entidades financieras y/o cooperativas de naturaleza financiera o de ahorro y crédito vigiladas por las Superintendencias Financiera o de Economía Solidaria que administren o en las que se abran cuentas de ahorro, depósitos electrónicos o tarjetas prepago abiertas o administradas deberán adoptar un sistema de información que permita la verificación, control y retención del Gravamen a los Movimientos Financieros en los términos del artículo 879 del Estatuto Tributario de forma que se permita aplicar la exención de trescientos cincuenta (350) UVT mensuales señalada en el numeral 1 del artículo 879 del Estatuto Tributario sin la necesidad de marcar una única cuenta.

Según Montaña (2022) se refiere que el GMF 4 x 1000, también conocido como Gravamen de Movimientos Financieros (GMF), comenzó siendo un impuesto temporal pero renovado en el tiempo debido su facilidad de recaudo para sanear ciertas crisis puntuales del país. El 16 de noviembre de 1998, mediante el decreto 2331 de 1998, el Gobierno implementó el 2 X 1000 para hacerle frente a la crisis bancaria por la que estaba pasando el país.

Desde el punto de lo anterior, quiere decir que, el hecho generador del GMF lo constituye la realización de las transacciones financieras, mediante las cuales se disponga de recursos depositados en cuentas corrientes o de ahorros, así como en cuentas de depósito en el Banco de la República, y los giros de cheque de gerencia, en pocas palabras deduce que este impuesto se aplica a las transacciones financieras realizadas por los usuarios del sistema.

8.10.6 Impuestos de Aranceles

Según como menciona Exportou (2023) los aranceles es un impuesto que

recae sobre los bienes que son importados a un país, es decir, todos aquellos productos que un país compra del extranjero. También existen aranceles de exportación, pero son menos comunes.

A pesar de ser el importador quien, habitualmente, soporta el coste de los aranceles, también es de vital importancia para los exportadores conocer a cuáles estarán sometidos sus productos, puesto que afecta de forma directa a la operación comercial.

Por otro lado, Drip (2022) se refiere a los aranceles, son las tarifas que impone una administración gubernamental sobre un bien o servicio en el marco del comercio entre países. Es decir, son todos aquellos impuestos o cuotas por la entrada o salida de productos de una frontera a otra.

El objetivo de los aranceles es aumentar la tributación, pero también regular el impacto del comercio, es decir, promover la exportación o importación según sea necesario para su mercado y el rol del país en el comercio internacional.

Así mismo, la organización mundial del mercado deduce que los derechos de aduana aplicados a las importaciones de mercancías se denominan aranceles. Los aranceles proporcionan a las mercancías producidas en el país una ventaja en materia de precios con respecto a las mercancías similares importadas, y constituyen una fuente de ingresos para los gobiernos.

Quiere decir lo anterior argumento, el impuesto de arancelaria de una mercancía es un paso fundamental en una operación de comercio internacional, se trata de un código numérico que se asigna a todas aquellas mercancías que vayan a ser importadas o exportadas y permite conocer cuáles serán los aranceles de importación, los trámites de exportación en origen, los requisitos de importación en destino o las posibles medidas de política comercial que afectan esas mercancías.

8.10.7 Impuestos Nacional al Consumo – INC

Según el Congreso de la República (2012) destaca el impuesto nacional al consumo fue creado en el gobierno del presidente Juan Manuel Santos mediante la Ley 1607 del 2012, estipulado en el artículo 71 por medio del cual se incluye en el Estatuto Tributario el artículo 512 donde se encuentran las disposiciones generales (Congreso de la República, 2012, pág. 38). Además, este impuesto empieza a regir desde el 1 de enero del 2013, es creado con el objetivo de “facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y disminuir el alto nivel de evasión que se presenta en este sector. Promoviendo la formalización de los negocios y la competencia libre de arbitraje tributario entre establecimientos similares”.

Según la DIAN, afirma el Impuesto Nacional al Consumo - INC es un mecanismo de facilitación y aprovechamiento de la información suministrada por los contribuyentes por medio del servicio de Factura Electrónica, mediante el cual, la DIAN pone a consideración de los responsables del INC, algunas casillas diligenciadas con dicha información.

De esta manera, la DIAN, en búsqueda de facilitarte el cumplimiento de las obligaciones tributarias, disminuirte los costos de cumplimiento y acompañarte en este proceso, ha dispuesto para ti esta herramienta de facilitación.

De igual manera, Balaguero (2022) destaca el impuesto al consumo es otro tipo de tributación. Se aplica a determinados bienes y servicios. La base gravable en este caso es el valor de venta sin incluir el impuesto a las ventas. En síntesis, es un impuesto que se da por la prestación o la venta al consumidor final, o la importación por parte del usuario final, de ciertos bienes y servicios.

Desde el punto de vista de lo anterior, el impuesto al consumo, es un impuesto generado por la prestación o la venta al consumidor final, o la importación por parte del usuario final. También puede ser lo siguiente: La prestación del servicio de telefonía móvil, la venta de algún bien inmueble, vehículos automóviles, barcos, aviones y/o el servicio de comidas y bebidas preparadas. También este impuesto grava el imoconsumo de la venta de algunos bienes o prestación de servicios, al igual que maneja tres tarifas la del 4%, 8% y 16%, todo está debidamente discriminado en el Estatuto Tributario, por ser una obligación, al no cumplirse el pago de este impuesto se incurrirá a sanciones.

8.10.8 Impuestos Nacional a la Gasolina y ACPM

Según La Dian destaca que publicó su Resolución N.º 000007 del 31 de enero de 2024, a través de la cual ajusta las tarifas del impuesto nacional a la gasolina y al ACPM, y del impuesto nacional al carbono a partir del 1 de febrero de 2024. Así bien, el impuesto nacional a la gasolina corriente se liquidará a razón de \$724,70 por galón, el de gasolina extra a \$1.375,46 por galón y el ACPM se liquidará a razón de \$693,65 por galón. Además, esta resolución se establecen las tarifas para las mezclas de ACPM – biocombustible para uso en motores diésel y los combustibles utilizados en actividades de pesca y/o cabotaje en las costas colombianas y en las actividades marítimas desarrolladas por la Armada Nacional, los cuales tienen una tarifa diferencial.

De acuerdo Legis (2023), el impuesto nacional de gasolina y ACPM, plantea que se entiende por gasolina, la gasolina corriente, la gasolina extra, la nafta o cualquier otro combustible o líquido derivado del petróleo que se pueda utilizar como carburante en motores de combustión interna diseñados para ser utilizados con gasolina.

Se entiende por ACPM, el aceite combustible para motor, el diésel marino o fluvial, el marino diésel, el gasoil, intersol, diésel número 2, electro combustible o cualquier destilado medio y/o aceites vinculantes, que por sus propiedades físico químicas al igual que por sus desempeños en motores de altas revoluciones, puedan ser usados como combustible automotor.

Desde el punto de vista, se deduce que son responsables del impuesto nacional a la gasolina y al ACPM el productor o el importador de los bienes sometidos al

impuesto, independientemente de su calidad de sujeto pasivo, cuando se realice el hecho generador de dicho impuesto.

8.10.9 Impuesto Nacional al Carbono

Según el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (2020) menciona el impuesto nacional al carbono se creó por medio de la Ley 1819 de 2016 de la Reforma Tributaria Estructural y responde a la necesidad del país de contar con instrumentos económicos para incentivar el cumplimiento de las metas de mitigación de gases efecto invernadero (GEI) a nivel nacional.

El impuesto consiste en el pago de una tarifa relacionada con el contenido de carbono, que es un elemento químico de los combustibles y que se libera en forma de gases efecto invernadero a la atmósfera cuando se hace la combustión de estos energéticos.

Por lo tanto, el ministerio de ambiente (2022) describe el impuesto al carbono aplica en la primera actividad de la cadena de suministro por venta, importación o autoconsumo de cualquiera de los combustibles fósiles grabados dentro del territorio colombiano; específicamente gasolina, queroseno, jet fuel, combustible diésel (ACPM) y fuel oil. Al gas licuado de petróleo solo se aplica en venta a usuarios industriales, mientras que el gas natural solo está sujeto al impuesto dentro de la industria petroquímica y de refinación.

La ley también incluye otras exenciones, como el alcohol de combustible (etanol), el biodiesel producido a partir de productos vegetales, los combustibles vendidos en los departamentos de Guainía, Vaupés y Amazonas; y la venta de diésel marino y reabastecimiento de combustible para envíos internacionales.

Así mismo, Bulla (2023) argumenta desde el 2016, Colombia implementó un impuesto al carbono, herramienta clave en la lucha contra el cambio climático y la promoción de un desarrollo sostenible. La tarifa actual es \$23.000 por tonelada de CO₂. El país tiene como objetivo la reducción del 51% de las emisiones de gases de efecto invernadero para el 2030.

En este contexto, Daniel (2023) analiza el socio de la línea de Impuestos de BDO en Colombia, describe este tributo como un impuesto que grava y busca desincentivar el consumo de combustibles fósiles en pro de reducir el grado de emisiones de gases con efecto invernadero GEI, señala. “Los ingresos generados suelen reinvertirse en proyectos y programas ambientales o en incentivos para la transición hacia fuentes de energía renovable y tecnologías más ecológicas”.

Se deduce lo argumentado que el impuesto nacional al carbono se paga desde el 1 de enero de cada año. Es decir, el distribuidor mayorista del combustible lo paga al productor del combustible que se convierte a su vez en el recaudador del impuesto y el resto de la cadena, por lo general los usuarios de los combustibles gravados, lo pagan según los acuerdos comerciales establecidos en la cadena de distribución de combustible

8.10.10 Impuesto de Timbre

Según Cárdenas (2013) considera el Impuesto de timbre es una contribución con la que la DIAN (Departamento Administrativo de Impuestos y Aduanas Nacionales) grava los diferentes bienes y servicios que suministra el Estado a través de sus diferentes entidades. En el caso del Ministerio de Relaciones Exteriores hay un monto fijo para cada trámite, el cual solo se modifica cada tres años, de conformidad con lo establecido en el Art. 525 del Estatuto Tributario.

Por otro lado, los autores Pinzón, Gómez (1992) menciona el impuesto de timbre nacional como el impuesto que se causa por la enajenación, a cualquier título, de bienes inmueble cuando su valor de enajenación sea igual o inferior a 20.000 UVT. Sin embargo, precisa la DIAN que en estos casos la tarifa del impuesto será 0%.

Así mismo, la DIAN aclara que la tarifa del Impuesto es marginal y progresiva. Lo anterior significa que, para determinar el impuesto a cargo, se debe considerar el valor de enajenación del inmueble en UVT y aplicar la tarifa según el rango establecido.

Además, Sánchez (2022) destaca el impuesto de timbre nacional es un impuesto que se aplica sobre documentos públicos o privados en los que se crean, modifican o extinguen obligaciones, y que por lo general implican el traslado de riqueza de un sujeto a otro por medio de títulos valores, contratos, etc.

Desde el punto de vista de los argumentos dados por los autores, el impuesto de timbre, el responsable es el agente de retención que tiene la obligación de retener el impuesto de timbre. Así que el contribuyente tiene como única obligación pagar el impuesto de timbre, y es responsabilidad del agente retenedor recaudarlo.

8.11 Impuestos Locales

Estos impuestos son gravámenes establecidos por los gobiernos locales y se destinan a financiar la prestación de servicios públicos y el desarrollo económico

8.11.1 Impuesto de Industria y Comercio – ICA

Según Parra (2004) menciona, el impuesto de industria y comercio es un gravamen directo, de naturaleza territorial, que incurre sobre la realización directa o indirecta de actividades industriales, comerciales o de servicios de modo permanente u ocasional en una determinada jurisdicción municipal. Este impuesto es administrado directamente por los municipios, quienes, con fundamento en la autonomía territorial y limitaciones de la potestad tributaria, lo desarrollan definiendo en cada caso, las actividades sujetas al gravamen, el valor tarifario de acuerdo con los intervalos autorizados por la ley. (Parra, 2004).

Pérez Castilla, (2019) describe como “grava el ejercicio o la realización directa o indirecta de cualquier actividad industrial, comercial, de servicios o financiera, en el

municipio, ya sea que se cumpla de forma permanente o ocasional, en inmuebles determinados o no, con establecimiento de comercio o sin ellos, independiente que las entidades sean oficiales, privadas, con ánimo de o sin ánimo de lucro”.

Según la Ley 14 de 1983, destaca el impuesto de industria y comercio, es un “tributo de carácter municipal, la gestión y administración de este impuesto por disposición del artículo 287 de la Constitución Política, es competencia exclusiva de los municipios”.

La Ley 14 de 1983, constituye la ley marco del impuesto de industria y comercio en Colombia, según esta norma, este gravamen se genera por el ejercicio de una actividad industrial, comercial o de servicios en una determinada jurisdicción municipal.

Quien ejerza alguna de las actividades gravadas con el impuesto de industria y comercio, adquiere la calidad de contribuyente, y se hace necesario definir con claridad la jurisdicción territorial en la cual se entiende realizada dicha actividad, a fin de que el contribuyente cumpla de manera oportuna y eficaz con las obligaciones formales y sustanciales asociadas a este tributo

Igualmente, el Decreto 1333 de 1986, plantea que el Impuesto de Industria y Comercio, como impuesto de orden municipal, cuya administración, recaudación y control corresponde a los respectivos municipios; es de período anual y recae sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicios que se ejerzan o realicen en las respectivas jurisdicciones municipales, directa o indirectamente, por personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho, ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos.

8.11.2 Impuesto Predial

El Consejo de Estado (2011) argumenta el impuesto predial es un tributo que grava la posesión de una propiedad o bien inmueble. Es una contribución que hacen los ciudadanos que son propietarios de un inmueble, ya sea en el área urbana o rural. Es considerado, en muchos casos, la fuente de ingresos propios más importante para los gobiernos municipales en varios departamentos de nuestro país.

Según los autores Melo, Ramos (2004) describe en Colombia, el impuesto predial unificado es considerado la segunda fuente de rentas tributarias locales, después del impuesto de industria, y su incidencia económica es determinante en las finanzas municipales. Si bien, los ingresos provenientes de este impuesto se pueden estimar por el comportamiento del avalúo catastral y el nivel de las tarifas vigentes, su comportamiento puede verse influenciado por diferentes componentes de orden económico, social, geográfico e institucional, que pueden incidir positiva o negativamente sobre el recaudo de este.

Por otro lado, Vertel (2014) describe el impuesto predial, por ser un impuesto anual de carácter municipal, es utilizado por los entes territoriales para atender las

necesidades públicas, como una forma mediante la cual los ciudadanos, contribuyen a mejorar la ciudad en que viven, implementado diferentes mecanismos para aumentar el nivel de recaudo de dicho tributo. De igual manera, es deber de todos los ciudadanos ser conscientes de la importancia de tributar, mediante el impuesto predial unificado al desarrollo social y económico del municipio, lo cual indica que los sujetos pasivos deben cancelar la totalidad del tributo, de acuerdo a los bienes que se posean dentro de la localidad.

Así mismo, De Cesare (2016) menciona que el impuesto predial unificado es un tributo directo el cual grava la tenencia de predios o bienes raíces situados en áreas urbanas o rurales, con o sin edificaciones, en la jurisdicción concerniente al ente municipal o distrital. Este impuesto tiene carácter de unificado debido a que es la unión de 4 gravámenes inmobiliarios locales, como son el impuesto predial reglamentado en el Código de Régimen Municipal y la ley 14 de 1983; el impuesto de parques y arborización, regulado en el Código de Régimen Municipal divulgada por el Decreto 1333 de 1986; el impuesto de estratificación socioeconómica creado por la Ley 9ª de 1989 y la sobretasa de levantamiento catastral a que se refieren las leyes 128 de 1941, 50 de 1984 y 9ª de 1989. Estos impuestos fueron unificados a partir del año de 1990.

Por lo tanto, los autores Quette, Cuéllar (2010) señala el impuesto predial unificado se define como aquel “tributo de carácter municipal autorizado para cobrar a los municipios por los predios existentes dentro su jurisdicción. Su base gravable es el avalúo catastral asignado por las autoridades catastrales. La tarifa fijada por el Concejo Municipal para cada vigencia fiscal.”

Así mismo, Rodríguez (2021) sostiene “el impuesto predial como la carga impositiva más antigua de la tributación de carácter general porque grava sobre todas las clases de propiedades raíces”. En donde también lo define como “un impuesto justo” porque como ella lo menciona, este tiene en cuenta quién posee más propiedades al momento de cancelar dicho impuesto

Se puede decir que el impuesto predial unificado es una de las fuentes de ingresos propios más importantes a nivel municipal el cual genera ingresos que se denomina ingresos de libre inversión, utilizados especialmente en aquellos espacios en los que no es fácil que se generen recursos del nivel nacional, puesto que en su mayoría vienen ya con destinación específica. Este capital es invertido principalmente en los planes de desarrollo, este tipo de impuesto es un documento, soporte que refleja la responsabilidad tributaria que tiene el poseedor del inmueble realizando de manera física o electrónica.

8.11.3 Impuesto al Consumo del Alcohol, Cigarrillos y Loterías

Según los autores Bastida et al, (2001) destaca el impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado definió el momento de causación de este tributo, así: “... es claro que el legislador quiso establecer como objeto del impuesto “el consumo” de cigarrillos y tabaco elaborado, pero el hecho concreto que permite verificar el momento

en que surge la obligación para el pago del impuesto no es el consumo en sí mismo, sino la entrega del producto en fábrica o en planta con miras hacia el consumo, en los términos ya explicados.

Según el Artículo 2°. Modifíquese el artículo 207 de la Ley 223 de 1995, plantea el hecho generador. Está constituido por el consumo de cigarrillos, tabaco elaborado, consumibles de tabaco calentado y soluciones líquidas (con o sin nicotina) consumidas mediante vapeadores o dispositivos electrónicos similares, en la jurisdicción de los departamentos.

Por otro lado, la Secretaría Distrital de Hacienda - SDH menciona que el impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado se adiciona con un componente ad valorem equivalente al 10% de la base gravable, que será el precio de venta al público efectivamente cobrado en los canales de distribución clasificados por el DANE como grandes almacenes e hipermercados minoristas, certificado por el DANE, según reglamentación del gobierno nacional, actualizado en todos sus componentes en un porcentaje equivalente al del crecimiento del índice de precios al consumidor, cuya certificación del precio de venta al público para el año 2021 está señalado en la Resolución N°1553 del 30 de diciembre de 2020 expedida por el DANE.

Desde el punto de vista de lo anterior, cada uno de estos impuestos tiene sus particularidades propias y varían en función de los departamentos. Su importancia en las finanzas departamentales viene ligada a que la Constitución les otorga monopolios a los departamentos sobre los licores, los juegos de azar. Esto abre la puerta al establecimiento de barreras comerciales entre los departamentos que se materializan en impuestos sobre la renta de loterías foráneas y estampillas locales para licores nacionales. Por lo general, su prioridad no es el recaudo, sino la disminución del uso del bien gravado. Dadas las condiciones sociales y económicas de la población colombiana, estos impuestos, particularmente el de los cigarrillos, posiblemente tengan también un carácter regresivo: se estaría gravando a los segmentos menos favorecidos en términos económicos, dado que en la actualidad son las personas de ingresos altos las que tienen una mayor probabilidad de acceder a prácticas saludables o de sustituir consumo por bienes novedosos que se gravan a menores tarifas, como los cigarrillos electrónicos se gravan con el impuesto al consumo del 8%.

8.11.4 Impuesto la Sobretasa a la Gasolina Motor y al ACPM

La Cámara de Representantes (2021) menciona la sobretasa a la gasolina, es un tributo regido por la Ley 488 de 1998, el cual tiene como hecho generador el consumo de gasolina motor extra y corriente nacional o importada, en la jurisdicción de cada municipio, distrito y departamento. El sujeto pasivo es el distribuidor mayorista y los productores e importadores de gasolina, motor extra, corriente y de ACPM.

De igual modo, la Secretaría Distrital de Hacienda - SDH, ratifica este tributo, se declara y paga por el consumo de gasolina motor extra o corriente nacional o importada y/o ACPM nacional o importado, en el Distrito Capital de Bogotá. No genera

sobretasa las exportaciones de gasolina, motor extra y corriente o de ACPM.

Por lo tanto, este impuesto la sobretasa a la gasolina es una contribución de carácter municipal y departamental, que se genera en el consumo de gasolina motor extra y corriente, nacional o importada, se causa en el momento en que el distribuidor mayorista, productor o importador enajena la gasolina motor extra o corriente o ACPM al distribuidor minorista o al consumidor final.

8.11.5 Impuesto de Vehículos Automotores

Según la Secretaría Distrital de Hacienda - SDH, menciona, el impuesto de Vehículos Automotores, es de carácter directo y recae sobre la propiedad o posesión de los vehículos gravados que se encuentren matriculados en el Distrito Capital de Bogotá. Este impuesto lo pagan, una vez al año, los propietarios y poseedores de vehículos.

Así mismo, la Gobernación del Tolima, destaca que la Declaración y pago que recae sobre los propietarios o poseedores de vehículos de servicio particular nuevos, usados, los que se internen temporalmente en el territorio nacional y motocicletas cuyo cilindraje sea superior a 125 centímetros cúbicos.

Según lo anterior, el Impuesto sobre vehículos automotores es un impuesto de carácter directo, que recae sobre la propiedad o posesión de los vehículos gravados, que se encuentren matriculados o registrados en el lugar de residencia del vehículo.

La tarifa por aplicar para liquidar el impuesto de Vehículos Automotores es definida anualmente por el Ministerio de Hacienda, según su valor comercial. Para la vigencia 2022, los valores absolutos son los siguientes, según el Decreto 1739 del 16 de diciembre de 2021.

8.12 Funciones de los Impuestos

Según Richard (1959) expresa en su teoría de las funciones del gobierno identificó tres funciones principales de los impuestos; la función de asignación (corregir las fallas del mercado), la función de distribución (redistribuir la riqueza para reducir las desigualdades) y la función de estabilización (mantener la estabilidad económica, especialmente durante ciclos de recesión o inflación).

Por lo tanto, Laffer (1974) señaló que los impuestos tienen una función de financiación, pero también un límite en su capacidad de recaudación. Según la curva, cuando los impuestos son demasiado altos, pueden desincentivar el trabajo, la inversión y el consumo, reduciendo finalmente la recaudación.

Así mismo, destaca Cardona, Buitrago (2020) de manera que, los beneficios tributarios en el sistema tributario territorial se consideran una herramienta de la política fiscal que incentiva a ciertos sectores económicos y a los contribuyentes para incrementar la inversión. Dentro de estos beneficios se pueden mencionar las

exenciones, exclusiones, tarifas reducidas, deducciones, regímenes especiales, entre otros.

En general, los argumentos anteriores, da a entender que las funciones de los impuestos pueden agruparse en varios roles clave: financiación del gasto público, redistribución de la riqueza, corrección de fallas del mercado, y estabilización de la economía. Los distintos autores han puesto más énfasis en unas funciones sobre otras, dependiendo de sus teorías económicas y del contexto histórico.

8.13 Estrategias para Incentivar el Recaudo de los Impuestos

Según los autores Córdoba, Padilla (2009) menciona el fenómeno de la evasión hace que las políticas de fiscalización busquen el mejoramiento en el comportamiento del contribuyente para generar cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias y contrarrestar las conductas de evasión y elusión, mediante la introducción de normas en la gestión tributaria con miras a incrementar el recaudo de los impuestos y estableciendo un régimen sancionatorio que evite tales conductas frente a la administración tributaria

Así mismo, Cardona, Buitrago (2020) de manera que, los beneficios tributarios en el sistema tributario territorial se consideran una herramienta de la política fiscal que incentiva a ciertos sectores económicos y a los contribuyentes para incrementar la inversión. Dentro de estos beneficios se pueden mencionar las exenciones, exclusiones, tarifas reducidas, deducciones, regímenes especiales, entre otros.

Se puede concluir que las reformas tributarias se orientaban en gran medida a reforzar la recaudación de impuestos y a facilitar el cumplimiento, de una manera clara y concisa se puede mejorar la fiabilidad del sistema tributario es igualmente importante para fortalecer el cumplimiento de las obligaciones fiscales. Generar confianza también ayuda a movilizar el apoyo público para las reformas tributarias, motivando a los ciudadanos inicialmente escépticos a demandar los cambios necesarios en el sistema tributario de manera de garantizar que cada contribuyente cumple en la justa medida sus obligaciones fiscales.

8.14 Contribuciones

Según Binciso, b de la Norma II del Título Preliminar del Código Tributario, señala que la contribución es "el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales".

Billin (2021) menciona que, la contribución es la aportación monetaria que tanto personas como empresas están obligadas a realizar al Estado para financiar los gastos públicos y la oferta de servicios esenciales para la sociedad. Igualmente es un pilar fundamental en cualquier sistema tributario, ayudándonos a entender cómo se redistribuyen las responsabilidades financieras en un país.

Por otro lado, la contribución tiene como finalidad brindar la posibilidad de beneficiarse de una obra o servicio público a quien la paga (Ruiz de Castilla, 2017). Por tanto, genera un beneficio potencial, puesto que la actuación estatal no se traduce en una ventaja individualizada en el contribuyente, sino colectiva en favor de los ciudadanos (Castañeda, 2011).

Según para Vega (2000) destaca las contribuciones son tributos vinculados cuya obligación social tiene como hecho generador el beneficio derivado de la realización de obras públicas o de actividades estatales: por consiguiente, su cobro no surge por una manifestación de capacidad contributiva del demandante sino por el beneficio real que brinda el Estado.

Desde el punto de vista de los argumentos de los autores, expresa que, las contribuciones representan una herramienta esencial para el sostenimiento de la infraestructura y los servicios públicos. Al ser partícipes de este sistema, contribuimos al desarrollo de la educación, la sanidad, la seguridad y el bienestar general. Es un ejercicio de responsabilidad colectiva que nos permite vivir en una sociedad equilibrada y justa.

Por lo tanto, se puede decir que, las contribuciones están establecidas y reguladas por leyes fiscales que definen tanto las obligaciones de los contribuyentes como las reglas para su aplicación y cobro. Los órganos gubernamentales son los encargados de establecer estas leyes y su cumplimiento garantiza el funcionamiento adecuado del sistema tributario.

8.15 Tarifas

Según Smith (1776) en su obra *La riqueza de las naciones* menciona que las tarifas son una forma de regulación económica, utilizada para establecer precios en productos y servicios, la importancia de los precios justos para evitar distorsiones en el mercado.

Por lo tanto, para Nordhaus (2005) describe en su obra *"Economía"*, definen las tarifas como precios que el gobierno establece por los servicios que provee. Generalmente, se refieren a bienes o servicios públicos, como el agua, el transporte público, o la energía eléctrica, los cuales son gestionados por entidades gubernamentales o reguladas.

Por lo tanto, para Marshall (2011) afirma que uno de los principales exponentes de la teoría neoclásica, las tarifas se entienden dentro del concepto de oferta y demanda. Las tarifas, o precios, surgen del equilibrio entre lo que los productores están dispuestos a aceptar y lo que los consumidores están dispuestos a pagar, regulado por la competencia en los mercados.

Así mismo para Pillín (2016) destaca una tarifa es el precio fijado para ciertos bienes o servicios, que pagan los usuarios o consumidores de un servicio o producto

específico, en la cual se cobra una cantidad fija o variable que se establece con el fin de cubrir los costos y generar ganancias para la organización que lo ofrece, las tarifas pueden variar según el tipo de servicio o producto, la calidad, la demanda y otros factores relevantes.

De acuerdo a lo anterior, las tarifas son comúnmente vistas como precios, cuotas o gravámenes que se aplican a bienes o servicios, ya sea en un contexto de provisión de servicios públicos o en el comercio internacional. Su definición varía en función de si se refieren a tarifas en servicios públicos, tarifas comerciales o tarifas de uso de recursos.

8.16 Recaudo

Según Pedrosa (2017) argumenta el recaudo, en economía y finanzas, como el acopio de recursos monetarios y custodia de estos hasta satisfacer una obligación. Recaudar significa juntar o amontonar recursos, generalmente dinero, con el fin de satisfacer las necesidades de terceros o solventar una obligación. En general, el recaudo es la acción activa o pasiva de acaparar recursos para la misma organización o para terceros mediante la intermediación

El proceso de recaudo puede ser descrito, según Sánchez (2020) como el resultado positivo y satisfactorio de las políticas que permiten a la administración y directivos gestionar el manejo y flujo de efectivo para una adecuada toma de decisiones que conlleve que la empresa pueda ser más rentable.

Sistema Integrado de información Gerencial Operativo SIIGO, es un software contable y administrativo, afirma el recaudo como el proceso de recibir ya sea dinero o algún recurso. En la parte de contabilidad, el significado es el mismo, el recaudo es el acopio de recursos monetarios. Aunque en general en todo el sentido de la palabra signifique juntar todo tipo de recursos, monetario, bienes, etc. contablemente se refiere solo a la parte de recolección de dinero de la empresa, motivo por el que se le dice recaudo de cartera.

La recaudación suele ser una medida tomada por válida para analizar el estado, tendencias y mejoras o pérdidas en la economía real y el consumo, ya sea de una empresa, un sector o la misma administración pública, ya que una caída en la recaudación es un indicio de una constricción en el consumo e inversión, lo que puede redundar en una crisis económica. La gestión de recaudo de cartera de la empresa permite que la estabilidad de esta no se vea afectada por el dinero que sus clientes le adeudan.

8.17 Cuentas por Cobrar

Según Gitman L, (1996) menciona las cuentas por cobrar de una empresa representan la extensión de un crédito. Con el fin de mantener a sus clientes habituales y atraer a nuevos, la mayoría de las empresas consideran necesario ofrecer

crédito.

Así mismo Chiriboga, Rosales (2008) describe que las cuentas por cobrar registran los aumentos y las disminuciones derivados de la venta de conceptos distintos a mercancías o prestación de servicios, única y exclusivamente a crédito documentado (títulos de crédito, letras de cambio y pagarés) a favor de la empresa y para esto existe programas para llevar a cabo las operaciones. Por lo tanto, se dice que esta cuenta presenta el derecho (exigible) que tiene la entidad de exigir a los suscriptores de los títulos de crédito el pago de su adeudo (documentado) derivado de venta de conceptos diferentes de las mercancías o la prestación de servicios a crédito; es decir, presenta un beneficio futuro fundadamente esperado.

Por otro lado, Pinedo (2013) destaca las cuentas por cobrar son un aspecto crucial del ciclo de ingresos de una empresa si el departamento encargado de ellas mantiene un control adecuado de las deudas por cobrar de los interesados.

Según Herz (2015) argumenta, las cuentas por cobrar son cuentas por cobrar a otras partes que se originan en las propias operaciones de la empresa, como las transacciones de venta. Se clasifican como activos corrientes o no corrientes en el ESF (Estado de Situación Financiera), en función del momento en que se vayan a cobrar

En opinión de los argumentos de los autores, las cuentas por cobrar implican generalmente un dilema entre liquidez y productividad, ya que, si se ofrecen muchas facilidades para la venta de los productos, se incrementarán las ventas y también las utilidades; pero, por otra parte, se comprometen fondos en cuentas por cobrar, que finalmente disminuyen la liquidez de una entidad.

Por lo tanto, las cuentas por cobrar son derechos exigibles originados por ventas, servicios prestados, otorgamiento de préstamos o cualquier otro concepto análogo. Representan el crédito que concede la empresa a sus clientes con una cuenta abierta, sin más garantías que la promesa de pago en un plazo determinado. Son el valor aún no recolectado de ventas, lo que denominaremos crédito comercial.

8.18 Contribuyentes

Fernández (2020) menciona que el contribuyente para el Estado, es un activo importante, donde contribuir es la mejor opción para ser identificado comercialmente y ser visible mercantilmente ante la sociedad, este se constituye como uno de los ejes fundamentales para poder llevar a cabo un buen desarrollo de la cultura tributaria, ya que del comportamiento ético en las acciones realizadas por el contribuyente frente a la cultura tributaria depende en gran parte el desarrollo económico, social, cultural y político entre otros, por lo cual el sistema tributario que esté en vigencia tiene que ser un sistema justo que permita tener un desarrollo sostenible beneficiando al país en general, permitiendo que este tenga un desarrollo y crecimiento económico, social y cultural.

El artículo 2 del estatuto tributario define a los contribuyentes como: todo sujeto, persona natural o jurídica, respecto de quienes se realiza el hecho generador de la obligación sustancial, de igual manera el artículo 95 de la constitución política define que contribuyente son cada uno de los colombianos que aportan recursos para el sostenimiento del estado, estos aportes sustanciales se realizan de forma directa e indirecta.

Por otro lado, Góngora et al, (2010) mencionan que, el contribuyente es un ser indispensable al momento de hablar de cultura tributaria, porque como ciudadano está obligado a cumplir con sus deberes de manera correcta y honesta, contribuyendo al desarrollo del Estado en todos sus aspectos. Según la DIAN la cultura tributaria es el resultado de un proceso social, Político y cultural, desde esta perspectiva, las decisiones frente al cumplimiento de las obligaciones están fuertemente orientadas por creencias éticas y morales que tiene el contribuyente y que son influenciadas por el contexto social en el que operan

El contribuyente en el Código Orgánico Tributario en el Art 25 expresa lo siguiente: “Contribuyente es la persona natural o jurídica a quien la ley impone la prestación tributaria por la verificación del hecho generador. Nunca perderá su condición de contribuyente quien, según la ley, deba soportar la carga tributaria, aunque realice su traslación a otras personas” En el mismo cuerpo legal al Art. 26 define al responsable como: “Responsable es la persona que, sin tener el carácter de contribuyente debe, por disposición expresa de la ley, cumplir las obligaciones atribuidas a este.”

Según Stiglitz (2000) afirma en sus estudios sobre políticas fiscales, describe al contribuyente no solo como el individuo que paga impuestos, sino como una pieza clave para la construcción de una sociedad más justa. Stiglitz resalta la importancia de un sistema fiscal progresivo que garantice que los contribuyentes con mayores ingresos contribuyan en mayor medida al financiamiento del Estado.

Desde el punto de vista de los argumentos anteriores expresa que el contribuyente es una persona física o moral que está obligada por la ley a pagar impuestos al gobierno en otras palabras, todas las personas que obtienen ingresos o realizan actividades económicas están obligadas a cumplir con las disposiciones fiscales y tributarias establecidas por la ley, para lo cual ofrecen una visión amplia del concepto de contribuyente, desde su rol fundamental en el pago de impuestos hasta las implicaciones sociales y económicas de su contribución en distintos sistemas tributarios.

8.19 Los Presupuestos

Según Klosowski, (1991) afirma un presupuesto, es una hoja de trabajo, que describe su estilo de vida es para su programa de equilibrio financiero, lo que una dieta es, para su programa de equilibrio físico. El objetivo primordial de un

presupuesto, es mejorar su situación en un futuro, con un sistema de gasto disciplinado.

Según Kafury, (1996) menciona que es la determinación y asignación de los recursos requeridos para la consecución de los objetivos. Así, sirve como un importante instrumento de dirección; es quizás la principal herramienta para dirigir eficazmente una empresa mediana o grande.

Por otro lado, el autor Mendoza (2004) describe que el presupuesto es un completo plan financiero diseñado para orientar al empresario hacia la consecución de las metas propuestas.

Según Ramírez (2005) El presupuesto es un plan integrador y coordinador que se expresa en términos financieros respecto a las operaciones y recursos que forman parte de una empresa para un periodo determinado, con el fin de lograr los objetivos fijados por la alta gerencia.

En términos generales, los presupuestos son una herramienta de planificación, coordinación y control de funciones que presenta en términos cuantitativos las actividades que en el futuro se realizarán en una empresa, con la finalidad de utilizar de una manera más productiva sus recursos, para que pueda alcanzar sus metas. Es un plan de acción encaminado al cumplimiento de una meta, la cual debe expresarse en términos de valores financieros y cumplirse en un tiempo determinado, bajo ciertas condiciones estipuladas.

8.20 Ingresos

Según Marx (1867) describe los ingresos como el resultado de la explotación de la clase trabajadora. Según su enfoque, los ingresos del capitalista provienen de la plusvalía, que es la diferencia entre el valor generado por el trabajo del obrero y el salario que recibe, lo que permite a los propietarios de los medios de producción acumular riqueza.

Según Friedman (1957) destaca en su "Teoría de la Función de Consumo", introduce el concepto de ingreso permanente, señala los ingresos como el promedio de los ingresos futuros esperados de una persona, más que los ingresos actuales. Esto tiene implicaciones en cómo los individuos consumen y ahorran a lo largo del tiempo.

Por lo tanto, Joseph (2001) desde un enfoque moderno, habla de los ingresos no solo en términos de lo que las personas reciben por su trabajo o inversiones, sino también en el contexto de la distribución de la riqueza. En su obra "El malestar en la globalización", analiza cómo la inequidad en los ingresos puede causar inestabilidad económica y social.

Desde el punto de vista de los argumentos de cada autor, reflejan diferentes

enfoques teóricos, ya sea desde el punto de vista clásico, marxista, keynesiano o monetarista, abordando el tema de los ingresos desde perspectivas individuales, sociales y macroeconómicas, los ingresos representan cualquier cantidad de dinero que entre a formar parte de la economía de una persona.

8.21 Sanciones Tributarias

Para Herrera, Hernández (2016) menciona que es importante explicar que estas sanciones no son parte de la obligación tributaria porque recae sobre los contribuyentes que deciden no cumplir con sus obligaciones y compromisos tributarios, lo que quiere decir que la sanción no es una obligación, sino una consecuencia por violación a la norma y esta se puede evitar.

Según Huacha (2017) enfatiza que la sanción se define como la acción del incumplimiento de las normas tributarias que se encuentren plasmadas en las leyes o decretos legislativos que tipifican el estatuto tributario, define que las sanciones son infracción que se dan por parte de los contribuyentes por no acatar los deberes y obligaciones formales ante la administración tributaria.

De igual modo, para Odar (2018) da a conocer que la sanción tributaria constituye todo incumplimiento de normas tributarias sustanciales o formales, que esté tipificado y sancionado en el Código Tributario o en normas jurídicas de rango legal en cada nación.

Por otro lado, Rivas (2021) se refiere a las sanciones tributarias son conocidas también como infracciones que los contribuyentes comete al infringir las normas tributarias establecidas, lo cual imponen varias sanciones de acuerdo con la gravedad de las faltas incurridas desde una multa hasta un cierre temporal ejecutada por parte de la administración tributaria que tiene la facultad para imponer este tipo de sanciones a las organizaciones y contribuyentes que comentan el incumplimiento del deber formal.

Se puede analizar que las sanciones tributarias son las infracciones que los contribuyentes cometen al momento de incumplir con las normas tributarias establecidas por los órganos legislativos que da la facultad a la administración tributaria de sancionar a los que incumplan los deberes y responsabilidades tributarias.

8.22 Los Municipios

Existen numerosas definiciones del municipio en la doctrina y en la legislación. Se destacarán las que se consideran más acertadas

Según Roa (2021) expresa lo siguiente: otros autores opinan que se originó en el momento de la expansión de la Antigua Roma, un municipium (palabra latina que

origina la castellana "municipio") era una ciudad libre que se gobernaba por sus propias leyes, aunque sus habitantes disfrutaban de muy distintas situaciones jurídicas, pues obtenían sus derechos no por su residencia en ella, sino por la posesión de la ciudadanía romana, la condición de libertad o esclavitud, etc. Roma conservaban su régimen municipal, sus instituciones, pero recibían ciertas órdenes, pagaban impuestos y sus magistrados debían rendir cuentas al gobernador de la provincia.

Igualmente, en algunos países, las entidades equivalentes a los municipios son llamadas "comunidades"; por ejemplo, la commune francesa, el comune italiano o la kommun sueca. El término proviene de la comuna medieval (Ciudades-estado italianas, Ciudad Imperial Libre).

Por lo tanto, Carmona (1996) en magnífica síntesis, expresó "El municipio, en razón a su gobierno y administración, es, pues, la organización político-administrativa de la sociedad local"

Según Lozano (2007) menciona que el autor Posada expuso tres conceptos del municipio, desde los puntos de vista sociológico, político y jurídico:

- En el primer aspecto plantea al municipio "como el núcleo social de vida humana total, determinado o definido naturalmente por las necesidades de la vecindad"
- Con respecto al segundo dijo. "El municipio es, o debe ser, un organismo con su sistema de funciones para los servicios, que se concretan y especifican más o menos intensa y distintamente en una estructura gobierno y administración municipales propios autonomía, desarrollados en un régimen jurídico y político más amplio regional o nacional.
- En relación al último punto de vista, escribió "El municipio, legal y positivamente considerado, es una expresión de valor estrictamente histórico, aplicada a un fenómeno que se ha producido en los diferentes países de manera distinta, planteándose y resolviéndose su problema de modo muy diverso"

Así mismo el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, destaca de acuerdo con el Artículo 311 de la actual Constitución Política de Colombia y la Ley 136, de junio 2 de 1994, es "la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que le señalen la Constitución y las leyes de la República". Sus objetivos son la eficiente prestación de servicios públicos a su cargo, la construcción de las obras que demande el progreso local, la ordenación de su territorio, la promoción de la participación comunitaria en la gestión de sus intereses y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

La creación de un municipio obedece a lo reglamentado en la Constitución Nacional y las Leyes (136 de 1994, 177 de 1994 y 617 de 2000), establecen los requisitos, excepciones y anexos, que deben ser sustentados para el establecimiento de un territorio como municipio. Dentro de los requisitos se pueden mencionar los

siguientes:

1. Que el área del municipio propuesto tenga identidad, atendidas las características naturales, sociales, económicas y culturales;
2. Que cuente por lo menos con catorce mil (14.000) habitantes y que el municipio o municipios de los cuales se pretende segregar no disminuya su población por debajo de este límite señalado, según certificación del DANE
3. Que el Municipio propuesto garantice, por lo menos, ingresos corrientes de libre destinación anuales equivalentes a cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales vigentes, durante un período no inferior a cuatro (4) años;
4. El estudio de conveniencia económica y social de la iniciativa y de viabilidad, elaborado por el órgano departamental de planeación.

Lo anterior expresa, un municipio es una entidad territorial organizada de manera administrativa y jurídicamente, tiene como finalidad contribuir la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integridad de los ciudadanos en la planificación y el desarrollo humano sostenible, está regido por un órgano denominado ayuntamiento o alcaldía, dirigido por un alcalde, quien administra los bienes públicos y propone proyectos de mejoramiento a su comunidad.

8.23 Funciones Municipales

Según el Congreso de la República de Colombia (1994) propone que de acuerdo al artículo 3° de la Ley 136 de 1994, refiriendo por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

Modificado por el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, destacando las funciones de los municipios, el nuevo texto es el siguiente:

- a) Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.
- b) Los planes de desarrollo municipal deberán incluir estrategias y políticas dirigidas al respeto y garantía de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario
- c) Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal.
- d) Elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes
- e) Promover la participación comunitaria, la cultura de derechos humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.
- f) Promover alianzas y sinergias públicas o privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio y de la región, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley.
- g) Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial

- énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.
- h) En asocio con los departamentos y la Nación, contribuir al goce efectivo de los derechos de la población víctima del desplazamiento forzado, teniendo en cuenta los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad, subsidiariedad y las normas jurídicas vigentes.
 - i) Optimizar los usos de las tierras disponibles y coordinar los planes sectoriales en armonía con las políticas nacionales y los planes departamentales y metropolitanos.
 - j) Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la ley.
 - k) Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios, de conformidad con la legislación vigente para estas materias.
 - l) Fomentar y promover el turismo, en coordinación con la Política Nacional.
 - m) Los municipios fronterizos podrán celebrar Convenios con entidades territoriales limítrofes del mismo nivel y de países vecinos para el fomento de la convivencia y seguridad ciudadana, el desarrollo económico y comunitario, la prestación de servicios públicos y la preservación del ambiente.
 - n) Autorizar y aprobar, de acuerdo con la disponibilidad de servicios públicos, programas de desarrollo de Vivienda, ejerciendo las funciones de vigilancia necesarias.
 - o) Incorporar el uso de nuevas tecnologías, energías renovables, reciclaje y producción limpia en los planes municipales de desarrollo.
 - p) En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.
 - q) Elaborar los planes y programas anuales de fortalecimiento, con la correspondiente afectación presupuestal, de los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas, organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio.
 - r) Celebrar convenios de uso de bienes públicos y/o de usufructo comunitario con los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas y con los organismos de acción comunal y otros organismos comunitarios.
 - s) Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios.
 - t) Ejecutar el Programas de Alimentación Escolar con sus propios recursos y los provenientes del Departamento y la Nación, quienes podrán realizar el

- acompañamiento técnico, acorde con sus competencias.
- u) Publicar los informes de rendición de cuentas en la respectiva página web del municipio.
 - v) Las demás que señalen la Constitución y la ley.
 - w) En materia de vías, los municipios tendrán a su cargo la construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales del rango municipal.

Por lo tanto, las funciones municipales fomentan la participación de los ciudadanos en la toma de decisiones, también la organización y el funcionamiento de los municipios se desarrollarán con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa y regulan la conducta de los servidores públicos, y en especial; con sujeción a los principios de eficacia, eficiencia, publicidad y transparencia, moralidad, responsabilidad e imparcialidad.

8. Marco Legal

Los impuestos en Colombia inician con el mandato de Pedro Gual, quien presentó varios proyectos de ley, de los cuales se aprobó el impuesto de renta, en 1821, que gravaba "... La renta agrícola, la de propiedades inmobiliarias y mobiliarias, la renta minera e industrial, la de capitales dados a interés, la renta comercial, los sueldos..." tales impuestos favorecían al gobierno en razón a que su recaudo se realizaba de manera directa, de allí también se derivó el impuesto predial, el impuesto sobre la renta y el impuesto de industria y comercio entre otros, solo hasta los años 1840, se crean nuevos impuestos gravando la renta de personas entre los 18 y 60 años, también se opta por la deuda externa del país, con estos nuevos acontecimientos se creía que el país saldría de su coyuntura económica.

El sistema tributario colombiano es atribuible al congreso de la república, tal como lo menciona el art. 150 de la constitución política "Le corresponde al Congreso hacer las leyes", de igual manera también lo refiere el artículo 215 solamente en tiempos de guerra o en los tiempos donde se vea comprometida la economía del país el presidente podrá dictar decretos de ley.

Los municipios y gobernaciones podrán presentar proyectos para ser aprobados por el concejo y las asambleas departamentales respectivamente, sin embargo; estos no pueden tener como objetivo crear o modificar un impuesto que tenga concordancia con un impuesto nacional, sin que alguna ley los faculte.

Para ahondar en el tema, es importante mencionar que existe gran diferencia entre tasa y gravamen (impuesto), ya que las tasas son aquellos ingresos tributarios que se establecen, pero solo se pagan en el momento de utilizar el servicio que dio origen a esta tasa, es decir la tasa se paga como una contraprestación (el envío de correspondencia - estampilla), mientras que los impuestos (objeto de estudio de este trabajo), es de obligatorio cumplimiento.

Al desarrollo de esta investigación se evidencia que hay tantos impuestos en Colombia que, a pesar de estar enmarcados en una Ley general, cada uno se rige por

decretos, acuerdos u ordenanzas independientes.

El marco legal sobre el que se sustenta el trabajo de investigación es el siguiente:

9.1 Decreto 624 de 1989 Estatuto tributario nacional

Es el conjunto de normas que regulan los impuestos nacionales en Colombia, en el cual se encuentran los parámetros que se deben acatar para el correcto cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales, basados en este decreto se sustentaran los impuestos de orden nacional.

9.2 Ley 223 de 1995. (Parcialmente vigente) Se dictan otras disposiciones en materia del IVA

9.3 Ley 14 de 1983: Se establecen normas específicas en todo lo relacionado con impuestos territoriales

9.4 Ley 44 de 1990: Impuesto predial capítulo IV y otros impuestos territoriales (vehículos)

9.5 Ley 322 de 1996: Por la cual se crea es Sistema Nacional de Bomberos de Colombia y se dictan otras disposiciones.

9.6 Ley 633 del 2000 (Parcialmente vigente) Reforma tributaria del año de 2000, donde se crea como un nuevo impuesto a partir del 1 de enero de 2001 el GMF.

9.7 Ley 1607 de 2012 (Parcialmente vigente) En esta norma se creó el impuesto cree, sin embargo, este impuesto fue derogado con el artículo 376 de la Ley 1819 de 2016, y se modifica el impuesto al consumo

9.8 Ley 1739 de 2014 (Parcialmente vigente) Creación del impuesto a la riqueza.

9.9 Ley 1819 de 2016: Reforma tributaria estructural del año 2016, dentro de los cambios más importantes se encuentra el aumento del IVA del 16% al 19%, en materia de renta para PN, estableció que la depuración se haría a través de cédulas de manera independiente (rentas de trabajo, pensiones, rentas de capital, rentas no laborales, y dividendos y participaciones) y se introdujo el formulario único para la declaración de ICA en todo el país.

9.10 Decreto 1625 de 2016 Decreto Único Reglamentario. Documento que compila las normas de carácter reglamentario que rigen en materia tributaria.

9.11 Ley 1943 del 28 de diciembre de 2018 Ley de Financiamiento (Reforma Tributaria): A pesar de haber sido derogada el 16 de octubre de 2019 por la Corte Constitucional por vicios de procedimiento en su formación, la norma perdió

vigencia a partir del 01 de enero de 2020, por lo que es necesario para el desarrollo del trabajo hacer referencia a las principales modificaciones materia de impuestos que introdujo esta reforma:

- a) Art 241 del ET: Incremento de las tarifas del impuesto a la renta de las personas naturales y disminución de las cédulas para la depuración de la renta, que pasan de 5 a 3, cédula general, de pensiones y por dividendos.
- b) Adicionó el Art 437 de ET que introduce las obligaciones formales que van a tener los prestadores de servicios desde el exterior.
- c) La retención de IVA podrá ser hasta del 50% del valor del IVA, así mismo, se deberá practicar retención cuando se adquieran bienes o servicios a personas pertenecientes al Régimen Simple de Tributación “Simple”
- d) IVA plurifásico para las gaseosas y cervezas, este impuesto se grava en varias fases hasta que llega al consumidor final.
- e) Se eliminan los términos Régimen Simple y Régimen Común del IVA y se crean dos nuevos conceptos: Responsable de IVA y No Responsable de IVA.
- f) En lo que respecta a renta, las siguientes modificaciones: ingresos que no se consideran de fuente nacional; reducción de la tarifa de renta presuntiva al 1.5% y a partir del 2022 0%, eliminación de descuentos tributarios, deducción de impuestos pagados como por ejemplo el % del ICA.

9.12 Resolución 00009 del 31 de enero de 2020: Se ajustan las tarifas del Impuesto Nacional a la Gasolina y al ACPM, y del Impuesto Nacional al carbono.

9.13 Decreto 2345 de 2019. Art. 2: Modificación del epígrafe, sustitución y adición de artículos a la Sección 2 Capítulo 13 Título 1 Parte 6 Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria.

9.14 Decreto 2331 de 1998. Art. 29: Crea el Gravamen a los movimientos financieros.

9.15 Decreto 258, de febrero de 1999: Se dictan disposiciones para hacer frente a la situación de calamidad pública causada por el terremoto producido el 25 de enero de 1999.

9. Metodología

10.1 Enfoque de Investigación

El desarrollo de la investigación se abordó a partir de un enfoque cualitativo el cual comprende una serie de etapas que permiten analizar de manera objetividad los datos recopilados. La investigación cualitativa se orienta a la comprensión detallada de los fenómenos analizados. Como sostienen (López, Fernández, 2023):

El enfoque cualitativo permite a los investigadores interpretar y comprender los

fenómenos desde una perspectiva integradora y dinámica. Este tipo de investigación se enfoca en la descripción de las características y comportamientos específicos del objeto de estudio, involucrando un análisis subjetivo que no sigue una secuencia lineal estricta. (pág.18).

El método cualitativo, por tanto, facilita la creación de categorías que surgen de la exploración detallada y permiten generar modelos teóricos, adaptados al contexto específico y al objeto de estudio, que son útiles para profundizar en la comprensión del fenómeno. (p.20)

Según Mejía (2007) explica la investigación cualitativa cómo “el enfoque metodológico que emplea palabras, textos, discursos, ilustraciones, gráficos e imágenes”. (p.146)

Por otra parte, la investigación cualitativa tiene como objetivo la compilación y análisis de información de diferentes maneras, sin incluir datos numéricos. Se centra en investigar un reducido, pero minucioso número de casos o ejemplos que se consideran relevantes o esclarecedores, con la intención de obtener una comprensión profunda en lugar de una extensa cobertura (Blaxter et al., 2000).

Por otro lado, Katayama (2014) se refiere a la investigación cualitativa, alcanza un conjunto de variables tácticas al estudio del mundo social o humano en sus aspectos simbólicos y por eso no es cuantificable. También busca comprender y explorar fenómenos desde una perspectiva holística, es decir, analizar el fenómeno o caso en su totalidad en lugar de analizarlo por partes, implicando así aspectos o contexto que influyen en el fenómeno.

Esta metodología es adaptable y flexible, permitiendo a los investigadores ajustar sus métodos y preguntas a medida que se descubren nuevas áreas durante el proceso de investigación, esto permite también la interacción cercana con los participantes que facilita la recolección de datos detallados.

La investigación titulada "Análisis del Comportamiento del Recaudo de Impuestos en la Alcaldía del Municipio Coello – Tolima, Durante los Años 2021, 2022 y 2023" teniendo en cuenta lo anterior, ha adoptado un enfoque cualitativo, adecuado para abordar la revisión y contextual detallada en el comportamiento del recaudo de los impuestos.

En la constitución de 1991 se ha afianzado la descentralización política, administrativa y fiscal. En la cual, las finanzas en los entes territoriales son importantes porque a partir del manejo independiente de los entes territoriales se busca la generación de rentas propias para cada territorio y que no dependan de la transferencia de los recursos por parte del gobierno nacional, fortaleciendo así su capacidad financiera y administrativa que permita el aumento sostenido del recaudo de impuestos asegurando la estabilidad económica. (Córdoba, Padilla, 2009).

La hacienda pública tiene como objetivo primordial estudiar el sector público como recaudador o inversor de los ingresos fiscales, por medio de este trabajo de

investigación se busca lograr la distribución equitativa de los recursos, el desarrollo y estabilidad de la economía si esto se cumple permite el buen desempeño del país. Con la crisis y deficiencia fiscal que traía las entidades territoriales se impulsaron objetivos fiscales con el fin de consolidar la solvencia, fomentar el ahorro fiscal y excluir el uso de créditos en gastos de funcionamiento, garantizando la inversión pública y preservando el proceso de descentralización (Rico, Calvano et al, 2009)

Para el desarrollo del presente trabajo y en concordancia con los objetivos trazados a lo largo de esta investigación, se lleva a cabo una metodología de tipo cualitativo dado que en primera instancia se realizó una recolección de datos y/o información, sobre el recaudo de los impuestos durante las vigencias de los años 2021 hasta el 2023, con la finalidad de evaluar el comportamiento del recaudo. Sin embargo, la información anterior pasa por un análisis cualitativo para evaluar sus características y determinar las posibles variables que causan la problemática en estudio, de manera que permita formular las estrategias pertinentes tendientes al mejoramiento del proceso de recaudo en el municipio.

10.2 Tipo de Investigación

El tipo de investigación seleccionado para el proyecto “Análisis del Comportamiento del Recaudo de Impuestos en la Alcaldía del Municipio Coello – Tolima, Durante los Años 2021, 2022 y 2023” es de tipo descriptivo, desarrollado bajo el enfoque de estudio de caso. Según lo menciona (Gómez, Hernández, 2020):

El estudio de caso se enfoca en la observación minuciosa de un fenómeno específico, permitiendo comprender sus características y dinámica particular. Este método ofrece un análisis detallado de los elementos singulares de un caso específico, facilitando una comprensión profunda de la situación estudiada. (pág.45)

El objetivo de este enfoque es profundizar en las particularidades de un fenómeno concreto mediante el análisis exhaustivo de sus componentes y circunstancias, lo que permite revelar sus detalles fundamentales. (p.46)

La elección del estudio de caso en este proyecto de investigación responde a la necesidad de examinar de manera integral el comportamiento del recaudo de impuesto, identificando las causas de la evasión de impuestos, con el objetivo de conocer las razones que tienen los contribuyentes para no realizar el adecuado pago de impuesto que permite obtener recursos para cubrir las necesidades del municipio y brindando una calidad de vida a la comunidad, también se ha analizado en implementar estrategias que facilite a los contribuyentes a realizar el pago oportuno y cumplir con sus obligaciones tributarias, así mismo evitando la evasión en el municipio de Coello.

El enfoque descriptivo facilita, además, la evaluación de los implementos específicos que intervienen en el manejo del recaudo de impuestos, proporcionando una perspectiva completa que permitirá tomar decisiones estratégicas para optimizar el control de impuesto como fuente de ingresos y efectos diversos en el municipio.

Según Arias (2012), la investigación descriptiva consiste en la caracterización de un hecho, fenómeno, individuo o grupo, con el fin de establecer su estructura o comportamiento.

De igual forma Hernández (2010), afirma que la investigación descriptiva busca especificar propiedades, características y rasgos importantes de cualquier fenómeno que se analice. Describe tendencias de un grupo o población.

10.3 Técnicas para la Recolección de la Información

Para llevar a cabo el estudio sobre el análisis del comportamiento del recaudo de impuestos en la alcaldía de Coello, durante en los años 2021 hasta el 2023, se emplearán diversas técnicas de recolección de información. Estas técnicas incluyen entrevistas semiestructuradas y la observación para obtener información cualitativa sobre las percepciones y experiencias de los residentes.

Para Bravo (2023) la entrevista semiestructurada consiste en tener un diálogo amigable entre el informante y el entrevistador, quien asume el papel de oyente, prestando mucha atención sin imponer interpretaciones ni respuestas. El entrevistador orienta la conversación hacia los temas que le interesan.

Según López, Ramírez (2022), la entrevista "es una interacción personal y directa entre el investigador y los sujetos involucrados, orientada a que los participantes compartan sus experiencias, percepciones y conocimientos en relación con el tema de estudio" (p. 92). Esta técnica permite profundizar en las opiniones y perspectivas de quienes están directamente relacionados con el proceso de gestión de inventarios.

Por otro lado, la observación, tal como indican Martínez, Gómez (2021), "consiste en un registro detallado y visual de las prácticas y procedimientos en el entorno de estudio. El investigador se integra en el contexto, observando y analizando el desarrollo de las actividades en tiempo real" (p. 78). Esta técnica es útil para captar el funcionamiento práctico de la recaudación de los impuestos en la alcaldía de Coello y las estrategias para realizar el pago de las obligaciones tributarias.

Así mismo, Hernández, Fernández et al (2010) sostienen que la observación es un proceso estructurado que facilita una comprensión directa y objetiva del fenómeno investigado. En este caso, se utilizará la observación para documentar el flujo y control de activos de la notaría en su contexto operativo, registrando las prácticas de manera detallada. La información recolectada será luego analizada en una fase posterior del estudio, en la que se elaborará un informe que incluirá los principales hallazgos y recomendaciones para el diseño de la herramienta de inventario.

“Las entrevistas cualitativas pueden adoptar diferentes formas, lo que permite

una interacción dinámica y flexible entre el investigador y el participante” (Cohen, Manion, 2007, p. 272).

La elección de la técnica de entrevista para nuestro proyecto de investigación se debe a varias razones:

- **Profundidad de Información:** La entrevista nos permitirá obtener datos detallados y profundos sobre las experiencias y percepciones de los participantes, lo que es esencial para entender el fenómeno en su complejidad.
- **Flexibilidad en la Recolección de Datos:** Al utilizar entrevistas semi-estructuradas, podemos adaptar las preguntas según la dinámica de la conversación y los temas que surjan, permitiéndonos explorar áreas que podrían no haberse considerado inicialmente.
- **Contextualización de Respuestas:** Esta técnica nos ayudará a comprender el contexto en el que se producen las respuestas, lo que es fundamental en la investigación cualitativa. La interacción directa con los participantes facilitará una comprensión más rica y matizada de sus realidades.
- **Enfoque en la Perspectiva del Participante:** Siguiendo la idea de Kvale (1996), buscamos entender el mundo desde la perspectiva de los entrevistados. Esto es esencial para capturar las significaciones y experiencias que son centrales para nuestro estudio.

10.4 Instrumentos para la Recolección de la Información

El instrumento principal seleccionado para la recolección de datos en este proyecto de investigación es la encuesta y el secundario es la entrevista. La encuesta es una técnica de investigación que permite la recolección rápida y eficaz de datos, facilitando la obtención de información sobre una amplia variedad de temas. Su uso es muy común en diversas áreas, como lo demuestran las numerosas investigaciones realizadas, lo que resalta su importancia y versatilidad en la recopilación de datos. (Casas, Rodríguez et al., 2003. p.143)

La entrevista es una técnica de recolección de información valiosa, tanto dentro de un proceso de investigación como de manera independiente. Su objetivo fundamental es obtener información oral y personalizada sobre experiencias, opiniones y acontecimientos. (Folgueiras, 2007)

La entrevista se utiliza como una técnica de investigación que facilita el diálogo directo y estructurado entre el investigador y los participantes, permitiendo recolectar información significativa sobre el tema en estudio (García, 2019, p.134).

En este contexto, se llevará a cabo una entrevista al Secretario Distrital de Hacienda de la alcaldía del municipio de Coello, Tolima; se emplearán instrumentos cualitativos de recolección de información que permitan obtener un conocimiento detallado sobre los procesos de recaudación y la evasión fiscal de los contribuyentes

al no cumplir con el pago de las obligaciones tributarias. Las preguntas realizadas incluirán aspectos como los factores que afectan el recaudo de impuestos, las sanciones por no cumplir con el pago tributario, la importancia de pagar los impuestos y los canales de comunicación para obtener información oportuna y clara sobre el medio de cancelación y las fechas a efectuar el recaudo de los impuestos. Se espera que las respuestas adquiridas en la entrevista con el secretario de Hacienda proporcionen datos cualitativos que ayuden a comprender el déficit de los contribuyentes en no cumplir con sus obligaciones financieras, dado que estos ingresos proporcionan al municipio factores económicos a nivel educativo, en salud, vivienda, servicios públicos, etc.

Esta entrevista buscará profundizar en temas específicos que aborden el análisis del comportamiento del recaudo de impuestos como los recursos necesarios para la implementación, garantizando así la obtención de información relevante y significativa para el desarrollo y conclusión del proyecto.

La entrevista será guiada por un cuestionario semi-estructurado que proporcionará flexibilidad en las preguntas, permitiendo explorar con mayor profundidad la recolección de impuestos por parte de los contribuyentes responsable con sus deberes jurídicos-tributario. Según Patton (2002), los cuestionarios semi-estructurados son efectivos para obtener respuestas detalladas y adaptarse a las circunstancias específicas de cada entrevista, lo que en este caso permitirá un análisis detallado de las necesidades del pago tributario.

Tabla 1 Instrumento para la Recolección de la Información – Entrevista

Elaboración Propia

| Nº | PREGUNTAS | SI | NO |
|----|---|----|----|
| 1 | ¿Cuáles son los factores que afectan el recaudo de impuestos en el municipio de Coello? | | |
| 2 | ¿Cuáles son las sanciones por no cumplir con el pago de las obligaciones tributarias? | | |
| 3 | ¿Conoce usted a dónde van dirigidos los ingresos de los impuestos que son recaudados en el municipio? | | |
| 4 | ¿Conoce usted si los contribuyentes cumplen con el pago de sus impuestos en Coello? | | |
| 5 | ¿Considera importante pagar los impuestos tributarios? | | |
| 6 | ¿Opina usted que el recaudo del impuesto debe destinarse para? _____ Educación _____ Salud _____ Inversión social _____ Vivienda _____ Servicios públicos _____ Pago de nómina del Estado _____ Pago de la deuda pública _____ Cultura y recreación | | |
| 7 | ¿Piensa usted que el recaudo de los impuestos se está usando debidamente por la administración pública? | | |
| 8 | ¿Considera que el no pago de los Impuesto del municipio de Coello se debe a? _____ Desconocimiento de las obligaciones al inscribir un establecimiento _____ La falta de cultura tributaria _____ Altas tasas impositivas | | |

| | Desconfianza a las autoridades encargadas de su administración | | |
|----|---|--|--|
| 9 | ¿Cuándo prescriben las obligaciones tributarias en mora? | | |
| 10 | ¿Qué es un recibo oficial de pago – ROP y cuando se genera? | | |
| 11 | ¿Cómo puedo determinar si la Secretaría Distrital de Hacienda – SDH emitió factura? | | |
| 12 | ¿Cómo se puede obtener una certificación de los pagos realizados? | | |
| 13 | ¿En caso de no estar de acuerdo con el avalúo de un predio, que trámite se debe realizar? | | |
| 14 | ¿Cuáles son los canales de comunicación con la SDH para obtener más información sobre la liquidación de impuestos? | | |
| 15 | ¿Cree usted que el municipio informa oportuna y claramente sobre el recaudo de impuestos? | | |
| 16 | ¿Considera usted que falta más información por parte de la Alcaldía Municipal en la manera como realizar los pagos y en que fechas? | | |
| 17 | ¿Las tarifas de los impuestos, acordadas por el municipio, le parecen equilibradas y justas, para los beneficios económicos que los impuestos ofrecen, su actividad y la infraestructura que brinda el municipio? | | |
| 18 | ¿Ha sido participe de alguna campaña informativa, pedagógica o de concienciación, realizada por algún ente público, sobre el pago de sus obligaciones tributarias? | | |

10.5 Unidad de Análisis

El presente estudio se lleva a cabo en la alcaldía del municipio de Coello en el departamento del Tolima. Inicialmente, el municipio llevaba el nombre de “Pueblo Nuevo de la Trinidad de las Bocas del río Coello”; este hacía parte del antiguo llano grande y la oficialización de su fundación se dio el 05 de julio de 1627. El 13 de octubre de 1887 fue elevado a la categoría de municipio. Es económicamente dependiente de la agronomía y tiene atractivos turísticos. Además, posee el complejo petrolero de Gualanday, que es generador de regalías que se reinvierten en el municipio, y este también genera oportunidades de empleo. En Coello nació uno de los presidentes de la República de Colombia; en el año 1926, Miguel Abadía Méndez nació en la Inspección de Policía del Municipio.

10.5.1 Ubicación Geográfica

El municipio de Coello está situado en el centro del Departamento del Tolima, en límites con el Departamento de Cundinamarca: Su cabecera se encuentra localizada sobre los 4° 17' de latitud Norte y los 74° 54' de longitud al Oeste de Greenwich.

La población según en la base de datos de demografía y población del DANE se registra una población total de **8.524** personas para el año 2024.

10.5.2 Límites Generales

- **Norte:** Limita con el Municipio de Piedras;

- **Oriente:** Con la margen izquierda del Río Magdalena y los municipios de Girardot, Nariño y Guataquí (Dpto. de Cundinamarca);
- **Occidente:** Con los Municipios de Piedras e Ibagué; y
- **Sur:** Con los Municipios de San Luís, El Espinal y Flandes.

Extensión: 34.000 Has.

Superficie: 349 Km²

10.5.3 División administrativa (CORTOLIMA):

- **Área Urbana:** Dividido en 11 barrios.
- **Área Rural:** 15 veredas.

10.5.4 División Política - Administrativa

- **Zona del Sur:** Gualanday Centro Poblado, Chaguala Afuera, Potrerillo, Cunira, Santa Bárbara, Chaguala Adentro, Llano de la Virgen, y la Arenosa.
- **Cabecera Municipal:** Coello
- **Zona del Norte:** Chicualí, Lucha Adentro, Lucha Afuera, Salinas, Dos Quebradas, Vega de los Padres, Vindi, y Barrialosa.



Figure 1 División Política – Administrativa

Fuente: Gobernación del Tolima

10.5.5 Demografía

La población total del Municipio de Coello es de 9.602 habitantes, de los cuales 1.489 personas viven en la Zona Urbana y los restantes 8.113 habitantes viven en la Zona Rural.

10.5.6 Clima

Cuenta con una altitud de 309 msnm, su cabecera se encuentra localizada sobre los 4° 17' minutos de Longitud Norte y 74° 54' latitud Oeste de Greenwich, presenta una Temperatura promedio de 28° C. Predomina el clima cálido con 29° C. Los periodos más calurosos son de enero a marzo y de junio a septiembre, mes más cálido es agosto con 29° C. Los periodos con temperaturas más bajas son de abril a junio y de octubre a diciembre.

10.5.7 Hidrografía y Topografía

El terreno del Municipio es ondulado con poco predominio de Zonas de mucha pendiente, terrenos aptos para el pastaje de ganado y zonas planas aptas para la agricultura. El Municipio se encuentra rodeado por el río Coello y Magdalena.

Cuenta con quebradas como Vindi, La Chaguala, San Lorenzo, Gualanday, Aguadulce, Naranjal, El Salitre, La Colorada, Lucha, Matadero, Naguache, Guadualito de la Montaña, Azufral, El pescado, Aguadulce, La paila de la Salina, Loro, Chiquita, San José, Villarraga, Cara Perro, la Troja, Barreros, La morada, La pítala, las Albercas, León, Tamarindo entre otras.

10.5.8 Suelo Rural

Constituyen éstas categorías los terrenos comprendidos dentro de los límites administrativos municipales no aptos para el uso Urbano por destinación a usos agrícolas, forestales, pecuarios y agroindustriales. En él se identifican las áreas que un tratamiento especial y respetuoso, en función de la preservación de los ecosistemas y de las condiciones ambientales generales para el desarrollo del Municipio.

10.5.9 Suelo Urbano

Constituye el suelo Urbano las áreas del territorio Municipal destinados a usos Urbanos por esquema de ordenamiento Territorial, que cuenta con una infraestructura vial, los servicios públicos básicos, haciendo posible su desarrollo urbanístico y construcción, según sea el caso. Podrá pertenecer a esta categoría aquellas zonas con procesos de urbanización incompletos, comprendidas en áreas consolidadas con edificación que se definan como áreas de mejoramiento integral en el esquema de ordenamiento territorial. Se localizan dentro del área delimitada por la línea del perímetro Urbano.

Conforma el suelo Urbano del Municipio de Coello la cabecera Municipal, proyectará la mayor dinámica urbana, debiendo, por tanto, potenciar su desarrollo

urbanístico y la infraestructura de servicios públicos y el sistema de comunicaciones intermunicipal y urbano-regional y los equipamientos colectivos que le permitan ser competitiva y ejercer la centralidad del municipio como le corresponde de acuerdo con su categoría.

El Municipio de Coello posee una relación Urbano Funcional con algunos Municipios de la Región central del Departamento del Tolima, especialmente con Espinal. Coello es un centro agropecuario sobresaliente del Departamento, y que cuenta con una ubicación geográfica estratégica, permitiendo la articulación del centro del Departamento con municipios del departamento de Cundinamarca.

10.5.10 Actividad Productiva Agropecuaria

El sector agropecuario es la principal fuente de ingresos de la economía municipal. La producción de frutas como el mango, la ciruela y el limón son la base económica de gran parte de la población, brindando empleo permanente, en labores de mantenimiento, cosecha y comercialización.

Los cultivos semestrales de maíz y sorgo, proporcionan trabajo de acuerdo a la labor que se requiera; el cultivo de maíz se desarrolla en zonas de ladera y zonas planas y el sorgo de manera tecnificada en las zonas planas del municipio. El cultivo de algodón se realiza en el primer semestre en las zonas planas de manera tecnificada, rotado en el segundo semestre con cultivos de maíz y sorgo en las áreas registradas en el cuadro anterior.

El cultivo de yuca es importante en este renglón cosechándose anualmente. Los cultivos de plátano y cachaco están concentrados en pequeñas áreas dedicadas al pan coger.

La ganadería de bovinos de cría, ceba y leche con 13266 cabezas, es de gran importancia en la economía regional, presentándose a lo largo de todo el municipio.

La cría de ovinos y la piscicultura aportan un buen porcentaje en la economía local concentrándose las explotaciones en pequeñas áreas.

También se desarrollan explotaciones avícolas de carne con demanda del producto en el mercado local y en empresas distribuidoras de alimentos del departamento

10.5.11 Vías de Comunicación

- **Vías Nacionales**

Esta vía es la denominada Troncal Nacional Oriente – Occidente. Empalma con el Municipio sobre el río Coello y en el sector Gualanday, a través de esta se establece comunicación con Chicoral, Espinal, Ibagué.

Hace poco fue construida la doble calzada Bogotá-Girardot-Ibagué que une a los municipios de Girardot con el municipio de Coello e Ibagué.

- **Vías Regionales**

Estas vías constituyen el primer orden de inversión municipal, y se encuentran en un 82% en buen estado, son vías pavimentadas, presentan una buena conservación de la carpeta asfáltica, el restante 18% de vía se encuentra en Regular

estado, producto de los huecos, perdida de la carpeta asfáltica y en la vía Vega de los padres-Barrialosa su regular estado se debe a la presencia a suelos saturados de arcilla.



Figure 2 Vías Casco Urbano de Coello

10.5.12 Bandera

La bandera del municipio de Coello tiene forma rectangular y está compuesta por tres colores (Azul – Rojo - Verde).



Figure 3 Bandera Municipal Coello

10.5.13 Escudo

El municipio de Coello realizó el 19 de julio de 2.002, la convocatoria para el diseño del Escudo de Armas municipal. El escudo lleva en la parte superior el Yelmo con plumas rojas que representa la conquista y la sangre derramada durante la misma. El cuerpo se divide en tres partes: la primera es la Iglesia de la cabecera municipal, patrimonio arquitectónico del Municipio; la segunda presenta los principales productos como son el sorgo, el maíz y la actividad ganadera; y en la parte inferior, se muestra un paisaje que denota la presencia de ríos donde se realiza la navegación fluvial, la pesca y el exquisito paisaje de que goza el Municipio, además del sol que ofrece tierras cálidas.



Figure 4 Escudo Municipal Coello

10. Referencias Bibliográficas

- Alvarado, F. y Londoño, J. (2014). Altos ingresos e impuesto de renta en Colombia, 1993- 2010. *Revista De Economía Institucional*, 16 (31). p. 157-194 URL: <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/ecoins/article/view/3904>
- Bautista, J. (2011). Equidad o inequidad tributaria: la distribución del impuesto a la renta en Colombia: 1990-2002. *Cuad. Contab.*, vol.12, n.30. URL: <https://revistas.javeriana.edu.co/index.php/cuacont/article/view/3110>
- Bolaños, L. (2017). Justicia tributaria como principio constitucional en el Estado social de derecho. En: *Revista de derecho, universidad del norte*, 48: 54-81. URL: <http://www.scielo.org.co/pdf/dere/n48/0121-8697-dere-48-00054.pdf>
- Boido, M., & Chantal, P. (2016). *El impuesto al consumo desde una óptica internacional*. <http://www.web.facpya.uanl.mx/Vinculategica/Revistas/R2/17991819%20%20EI%20Impuesto%20Al%20Consumo%20Desde%20Una%20optica%20Internacional.pdf>
- Blogdiario.Com. Persona jurídica y natural disponible en <http://emprendedores2008.blogspot.es/1204171680/persona-natural-y-persona-juridica/>
- Cardona, I. C., & Perdomo, Y. (2018). Comportamiento En El Recaudo Del Impuesto Predial En El Municipio De Marsella 2009 Al 2013. Repositorio Institucional Unilibre. <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/18036/COMPORTAMIENTO%20EN%20EL%20RECAUDO%20DEL%20IMPUESTO%20PREDIAL.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Cárdenas M.; Valeria M. B. (2006); Análisis del sistema tributario colombiano y su impacto sobre la competitividad. Cuadernos de Fedesarrollo. No. 19. <https://www.repository.fedesarrollo.org.co/handle/11445/1915>
- Cañar, J. (2017). el alcance y objetivos de los impuestos, han estado en el centro de la discusión económica.

- <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/11998/2/TFLACSO-2017JFCA.pdf>
- Castrillón, J. M. (2018). Identificación Del Proceso De Recaudo Y Descripción Del Comportamiento Del Impuesto De Industria Y Comercio En El Municipio De Facatativá Periodo 2016–2017. Repositorio Universidad de Cundinamarca. <https://repositorio.ucundinamarca.edu.co/bitstream/handle/20.500.12558/1689/IDENTIFICACION%20DEL%20%20PROCESO%20DE%20RECAUDO%20Y%20%20DESCRIPCION%20DEL%20COMPORTAMIENTO%20DEL%20IMPUESTO%20DE%20INDUSTRI.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Clavijo, S. (2018) La reforma tributaria comprensiva de la nueva administración, Bogotá, larepublica.com, <https://www.larepublica.co/analisis/sergio-clavijo500041/la-reforma-tributaria-comprensiva-de-la-nueva-administracion-de-2018-2022-2598477>
- Consejo de estado. (2014). Impuesto predial unificado. [http://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/PDF/25000-23-27-000-2011-00323-01\(19866\).pdf](http://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/PDF/25000-23-27-000-2011-00323-01(19866).pdf)
- Consejo de estado. (2018). consejo de estado, impuesto de industria y comercio. función pública. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=87580>
- Corredor Prada, M. T., & López Sandoval, K. P. (2017). *Identificación y Análisis del Impuesto Nacional al Consumo*. https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/1775/1/IMPUESTO_NACIONAL_AL_CONSUMO.pdf
- Cruz, M. J. A. (2018). Impuesto a las ganancias y la renta neta en las empresas constructoras de san Martín de Porres, 2018. Estatuto tributario (E.T) Art.241Y 240 <https://estatuto.co/241>
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE. (2008). Se explican los siguientes conceptos básicos sobre las divisiones territoriales existentes en Colombia y la reglamentación para su constitución y/o existencia. https://www.dane.gov.co/files/inf_geo/4Ge_ConceptosBasicos.pdf
- Dinero, (2015) Las 12 tributaria de Colombia, dinero.com, <https://www.dinero.com/economia/articulo/cuantas-reformas-tributarias-hatenido-colombia/206248>
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). (4 de diciembre de 2020). DIAN. <https://www.dian.gov.co/dian/cifras/Paginas/estadisticas.aspx>
- Espitia, J., Ferrari, Hernández, González, & Reyes. (2017). Sobre La Reforma Tributaria Estructural Que Se Requiere En Colombia. Revista U. Externado. <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/ecoins/article/view/4889/5815>
- García, M., & Fino, G. (2014). Los impuestos territoriales en Colombia y la inequidad social, ¿La voluntad de la clase dominante erigida en ley? Universidad Santo Tomás -Revistas. <https://revistas.usantotomas.edu.co/index.php/iusta/article/view/2471/2408>
- Giraldo, J. A. (09 de 07 de 2020). Elementos del Impuesto sobre la Renta y Complementarios. Obtenido de Repase su clase: <https://repasesuclase.com/tributaria-dos/elementos-delimpuesto-sobre-la-renta-y-complementarios/>

Guerrero, (2019). La construcción de un sistema tributario consistente y acorde a la legislación colombiana, constituye una pieza fundamental para el país, generando un crecimiento económico y además de tener una función recaudadora, el sistema tributario también debe fomentar el desarrollo de un impuesto competitivo, pero a la vez, colaborativo y justo, basado en la competencia.

<https://repository.udca.edu.co/server/api/core/bitstreams/58edd9bc-f6ff-4c2e-9eac-53021d829f33/content>

La Corte Constitucional (2011) Sobre el sistema tributario en su conjunto y no sobre impuestos particulares como ámbito de referencia de los principios constitucionales tributarios

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2011/c-397-11.htm>

Liñán, E. C. (2020, 28 agosto). Qué son los tributos y tipos: impuestos, contribuciones y tasas:

<https://www.bbva.com/es/los-distintos-tipos-de-tributos-impuestos-contribuciones-y-tasas/>

López, H. (2001) "Características y Determinantes de la Oferta Laboral Colombiana y su Relación con la dinámica del Empleo" Empleo y Economía (Ed. M. Urrutia, Banco de la Republica.

<https://repositorio.banrep.gov.co/items/6d8c5301-b471-4b8b-991a-544250a48935>

Ministerio del Trabajo y Seguridad Social (2002) Reformas a la Seguridad Social y al Mercado Laboral.

<https://www.mintrabajo.gov.co/marco-legal>

Martínez, A. M., Hoyos, S. M., & Patiño, S. (2005). El Impuesto De Industria Y Comercio En El Servicio De Telecomunicaciones. Universidad de Antioquia.

https://www.grupo-epm.com/site/portals/1/biblioteca_epm_virtual/tesis/ic_telco.pdf

Ministerio de Salud y Desarrollo Social (2019). Cuarta Encuesta Nacional de Factores de Riesgo.

https://bancos.salud.gob.ar/sites/default/files/2020-01/4ta-encuesta-nacionalfactores-riesgo_2019_principales-resultados.pdf

National Institute on Alcohol Abuse and Alcoholism [NIAAA] (2004). National Institute of Alcohol Abuse and Alcoholism Council approves definition of binge drinking.

http://pubs.niaaa.nih.gov/publications/Newsletter/winter2004/Newsletter_Number3.html

Riofrío, Sinisterra (2012) historia de las reformas tributarias aprobadas en Colombia entre los años 2000 y 2009. Proyecto de investigación presentado como requisito para optar al título de Contador público. Buenaventura: Universidad del Valle.

<http://bibliotecadigital.univalle.edu.co/bitstream/10893/10698/1/CB0504266.pdf>

Ríos Campo, L. D. (2020). Contribución a la cultura tributaria a través de una propuesta dirigida al programa Naf Kids, adscrito a la división de gestión de asistencia al cliente – DIAN – seccional Popayán [tesis de pregrado]. Corporación Universitaria Autónoma del Cauca, Popayán, Colombia.

<https://repositorio.uniautonomo.edu.co/handle/123456789/68?show=full>

- Riveros, A. M. (2017). Como se debe implementar la cultura tributaria en Colombia. Universidad Militar Nueva Granada Facultad De Ciencias Económicas. <https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/16645/RiverosAmaYaMonicaYaneth2017.pdf?sequence=2&isAllowed=y>
- Rizo P. Y. & Carrascal. I. (2019). Análisis de la cultura tributaria de los impuestos de industria y comercio, avisos y tableros y predial unificado de los comerciantes ubicados en la zona centro del municipio de Ocaña. Universidad Francisco De Paula Santander Ocaña. Contaduría Pública. Recuperado de: <http://repositorio.ufpso.edu.co/xmlui/bitstream/handle/123456789/1634/32582.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Rodríguez, D. E. (2015). Evasión y elusión de Impuestos. <http://hdl.handle.net/10654/6958>
- Rodríguez, L (2014). En su ensayo de especialización titulado Impuesto de industria y comercio en el municipio de san juan de Rio seco-Cundinamarca (ensayo de especialización) Universidad militar nueva granada. <https://repository.unimilitar.edu.co/server/api/core/bitstreams/59d2070d-03a3-450c-bd31-7e8316b2a747/content>
- Sierra, F. (1998). Función y sentido de la entrevista cualitativa en investigación social, en Galindo, J. (Coord.), Técnicas de investigación en sociedad, cultura y comunicación. México: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=604288>
- Solórzano T. D. (2012). La cultura tributaria, un instrumento para combatir la evasión tributaria. https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/48257072/cultura_tributaria_dulio_solorzano.pdf
- Subgerencia Cultural del Banco de la República. (2015). Impuestos Banco de la República. <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/ayudadetareas/economia/impuestos>
- TeamSystem. (2016) El tributo es un pago que alguna administración pública (estatal, autonómica o local) exige a los ciudadanos (en este caso, contribuyentes), y cuya finalidad es la de financiar las actividades de dicha administración. https://www.sdelsol.com/glosario/tributo/?srsltid=AfmBOooPiFsG_tjuk1bQsfuwocsMFYXWIBHJvZQYc0Au_ztqs1aRj90
- Torres. S. (2019, 14 noviembre). Impuesto ICA: Porcentaje, formulario y tarifas. <https://www.rankia.co/blog/dian/3510937-impuesto-ica-porcentaje-formulario-tarifas>
- Tortolero E. M. La cultura tributaria en el pago de impuestos sobre inmuebles urbanos en el municipio valencia del estado de Carabobo durante el año 2016. <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/19779/1/3257i.pdf>
- Vélez (2020). Impuesto de renta personas naturales Colombia y Chile. 151–156. <http://hdl.handle.net/10495/16497>
- Zambrano, L. G. (2019). Aspectos de cultura tributaria que afectan la gestión del impuesto de industria y comercio en el municipio de Neiva. Pontificia universidad javeriana facultad de ciencias políticas y relaciones internacionales maestría en gobierno del territorio y gestión pública. <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/>